



Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

2022
V1.0





Índice

1. Introducción y marco normativo	5
2. Objeto y alcance.....	7
3. Ámbito de aplicación	9
3.1. Ámbito de aplicación objetivo	9
3.2. Ámbito de aplicación subjetivo	10
4. Responsables y gobernanza antifraude en el MEFP	11
4.1. Responsables antifraude.....	11
4.2. Comité antifraude en la gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	12
4.3. Control de la gestión antifraude	14
5. Conflictos de intereses.....	16
5.1. Concepto	16
5.2. Procedimiento para tratar los posibles conflictos de intereses.....	18
5.2.1. Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses	18
5.2.2. Medidas para abordar los posibles conflictos de intereses existentes	20
6. Fraude y corrupción	23
6.1. Conceptos	23
6.1.1. Fraude	23
6.1.2. Corrupción.....	24
6.2. Ciclo antifraude: fases y medidas de la lucha contra el fraude y la corrupción	25
6.2.1. Fase de prevención.....	25
6.2.2. Fase de detección.....	28
6.2.3. Fases de corrección y persecución	30
7. Comunicación de actuaciones presuntamente fraudulentas.	33
7.1. Canal de denuncias	33
7.2. Garantía de confidencialidad	35
8. Doble financiación	36
9. Seguimiento	37
10. Documentación adicional en materia antifraude	38
11. Glosario de términos.....	40
Anexos	42





1. Introducción y marco normativo

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establece en su artículo 22.1 que *los Estados miembros, en su condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del Mecanismo, adoptarán todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.*

Así mismo, el citado Reglamento, en su artículo 18.4.r) dispone que en todo Plan de Recuperación y Resiliencia deberá figurar, entre otros, las disposiciones tomadas con el fin de evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión, siendo éste uno de los aspectos objeto de evaluación por parte de la Comisión (artículo 19.j).

En desarrollo de lo indicado en el Reglamento, el precepto citado añade que, a tal efecto, los Estados miembros establecerán un sistema de control interno eficaz y eficiente y recuperarán los importes abonados erróneamente o utilizados de modo incorrecto. Como desarrollo de esta previsión, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre (Orden HFP/1030/2021, en adelante), por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR, en adelante), regula:

- En su artículo 6 el refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y la corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, estableciendo en el apartado 1 de este artículo que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un **“Plan de medidas antifraude”** que le permita garantizar y declarar que, su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.
- En su artículo 7 la prevención de la doble financiación, debiendo las entidades participantes en el PRTR aplicar procedimientos que permitan garantizar su ausencia¹.

¹ A los efectos del presente documento, las referencias genéricas a fraude o corrupción incluyen también la doble financiación y el conflicto de intereses.



Además de las normas citadas, es necesario apuntar que existe un importante encuadre normativo para la prevención del fraude y la corrupción. A nivel internacional se pueden indicar dos de ellas:

- **Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción**, hecha en Nueva York el 31 de octubre de 2003, y ratificada por España el 9 de junio de 2006 (Boletín Oficial del Estado de 19 de julio).
- **Manual sobre Integridad Pública de la OCDE**, que ofrece orientación a los gobiernos, las empresas y la sociedad civil para la implementación de la Recomendación de la OCDE sobre Integridad Pública².

A nivel de Unión Europea, además de la normativa indicada de aplicación en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, también es necesario hacer referencia al artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que obliga a los Estados miembros a combatir el fraude y toda actividad ilegal que afecte a los intereses financieros de la Unión mediante medidas adoptadas que deberán tener un efecto disuasorio y ser capaces de ofrecer una protección eficaz. Y de forma más específica la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo aborda el fraude que afecta a los intereses de la Unión a través del Derecho penal³.

La normativa expuesta muestra cómo las instituciones públicas han consolidado instrumentos jurídicos y organizativos que tienen como objetivo principal la lucha contra el fraude y la corrupción en cualquiera de sus manifestaciones, y es necesario interiorizar y desarrollar medidas concretas eficaces en cada organización. En el ámbito del Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP en adelante) este instrumento es el presente **Plan de medidas antifraude**, que no sólo busca establecer medidas de lucha contra las prácticas descritas, sino también avanzar en una política de integridad, concienciando a todos los actores participantes en los diferentes instrumentos de gestión.

² <https://www.oecd.org/publications/manual-de-la-ocde-sobre-integridad-publica-8a2fac21-es.htm>

³ Directiva incorporada al ordenamiento jurídico español en la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, que modifica el Código Penal.



2. Objeto y alcance

Tal y como dispone el propio PRTR, el sistema de control del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia va a descansar en los sistemas de control ya existentes en las Administraciones públicas españolas, empleando herramientas, procedimientos y organismos responsables ya presentes en el funcionamiento ordinario de ellas, pero reforzando y adaptando su enfoque, cuando ello sea necesario para dar la cobertura necesaria que garantice la adecuada protección de los intereses financieros de la Unión.

El objeto de este Plan es concretar las medidas de control del riesgo de fraude y de prevención de la doble financiación en el ámbito exclusivo de la ejecución de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia destinados a aquellas inversiones y reformas en las que el MEFP es entidad decisora y ejecutora, teniendo en cuenta las competencias en materia de fraude, exclusivamente administrativas, que tiene atribuidas, y que en ningún caso incluye competencias de investigación.

Por ello, este Plan de medidas antifraude del MEFP, en coherencia con las orientaciones de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, establece un **conjunto de medidas y actuaciones** que el Departamento llevará a cabo en materia de lucha contra el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación en los diferentes instrumentos de gestión que se utilicen en la ejecución del PRTR velando que, en el ámbito de actuación y de las competencias del Ministerio de Educación y Formación Profesional los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con la normativa de aplicación en esta materia.

Para facilitar la adecuada implementación de las medidas, el Plan incluye:

1. **Gobernanza** antifraude en el Departamento
2. Aclaración de los **conceptos** objeto del Plan, para facilitar su identificación a los gestores.
3. Definición de **procedimientos y herramientas** a emplear para prevención, detección y corrección del fraude, corrupción, conflictos de intereses y doble financiación.
4. Establecimiento de **canales de comunicación y de denuncia**.
5. Aportación de elementos de **supervisión de procedimientos** dirigidos a los Órganos Responsables de las Reformas e Inversiones del PRTR que correspondan al Departamento respecto de la actividad desarrollada por las entidades ejecutoras que actúan en el ámbito de su responsabilidad.
6. Medidas para avanzar en la implantación de una **cultura de integridad pública**.



Revisiones y actualizaciones. Este Plan será aplicable durante el periodo de tiempo de aplicación del PRTR en el ámbito del MEFP. Se revisará anualmente por parte de la Subsecretaría a partir de la evaluación previa de los procedimientos y medidas del Plan, así como de las propuestas que indiquen el Comité antifraude y el resto de unidades implicadas en la gestión del PRTR. Asimismo, con carácter previo a esta revisión se realizará el test de evaluación recogido en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Independientemente de dicha revisión anual, se realizará una revisión del procedimiento de evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución cuando:

- a) Se haya detectado algún caso de fraude.
- b) Existan cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

3. Ámbito de aplicación

3.1. Ámbito de aplicación objetivo

El MEFP participa en varios de los componentes integrados dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, en los siguientes términos:

- **Componente 19: *Plan nacional de Capacidades digitales (digital skills)*.** Es entidad decisora y/o ejecutora de las siguientes inversiones:
 - **C19.I1.** *Competencias digitales transversales.*
 - **C19.I2.** *Transformación Digital de la Educación.*

- **Componente 20: *Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional*.** Es entidad decisora y/o ejecutora de la totalidad de las medidas que conforman el componente:
 - **C20.R1.** *Plan de modernización de la Formación Profesional.*
 - **C20.R2.** *Ley de Ordenación del sistema integral de FP vinculado al Sistema Nacional de Cualificaciones.*
 - **C20.I1.** *Reskilling y upskilling de la población activa ligado a cualificaciones profesionales.*
 - **C20.I2.** *Transformación digital de la Formación Profesional.*
 - **C20.I3.** *Innovación e internacionalización de la Formación Profesional.*

- **Componente 21: *Modernización y digitalización del sistema educativo*.** Es entidad decisora y /o ejecutora de las siguientes reformas e inversiones de este Componente:
 - **C21.R1.** *Desarrollo normativo de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.*
 - **C21.R2.** *Diseño y aplicación de nuevo modelo curricular por competencias clave, priorizando aprendizajes fundamentales, y regulación de una ordenación académica inclusiva.*



- **C21.I1.** *Creación de plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años): Reforma, rehabilitación y equipamiento para nuevas unidades; nueva construcción y equipamiento; y, gastos de personal y otros gastos.*
- **C21.I2.** *Programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa #PROA+).*
- **C21.I3.** *Creación de Unidades de Acompañamiento y Orientación Personal y Familiar del alumnado educativamente vulnerable, en los servicios educativos o psicopedagógicos situados en zonas y distritos escolares.*

Las medidas del Plan son de aplicación a todos los instrumentos de gestión aplicables en los fondos del PRTR, que en el ámbito del Departamento son:

- Subvenciones (ya sea en régimen de concurrencia competitiva o no competitiva).
- Contratos públicos.
- Encargos a medios propios.
- Convenios.
- Procesos de selección de recursos humanos.

3.2. Ámbito de aplicación subjetivo

De acuerdo con lo previsto en el Apartado 1.b) del Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, el ámbito de aplicación subjetivo del Plan lo configuran:

1. Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
2. Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

4. Responsables y gobernanza antifraude en el MEFP

Con objeto de gestionar adecuadamente la política antifraude del Departamento en el ámbito del PRTR, se definen las responsabilidades de los actores participantes en la misma y las funciones asignadas, así como la gobernanza, de acuerdo con la estructura organizativa del MEFP.

Se establecen tres niveles de actuación:

1. Responsables antifraude en cada nivel de dirección y de gestión.
2. Comité antifraude, como órgano colegiado responsable de la política en esta materia.
3. Unidad de control de la gestión, con funciones ejecutivas.

4.1. Responsables antifraude

Responsable antifraude. Corresponde al Subsecretario/a del MEFP ser el máximo responsable de la política antifraude del Departamento, al ser responsable de las reformas e inversiones del PRTR en el ámbito departamental. Sus funciones en esta materia son las siguientes:

1. Impulsar transversalmente la política antifraude, partiendo de la declaración institucional.
2. Presidir el Comité antifraude.
3. Velar por la adecuada tramitación de las denuncias de fraude y de conflicto de intereses recibidas.

Responsables de riesgos de fraude. En el ámbito de actuación de cada órgano gestor del MEFP se consideran responsables de riesgos de fraude a los titulares de los órganos gestores de las reformas e inversiones del PRTR. Sus funciones son:

1. Realizar un análisis preliminar de actuaciones presuntamente fraudulentas, y, en su caso, remitirlas a la Unidad de control de la gestión.
2. Promover el cumplimiento del código ético y de conducta en su unidad.
3. Controlar y monitorizar los riesgos de fraude en su unidad, de acuerdo con lo previsto en los procedimientos de evaluación de riesgos que se desarrollan en el Anexo V del Plan, proponiendo mejoras al Comité antifraude.



4. Velar por la ejecución y cumplimiento de las medidas preventivas, de detección, de corrección y de persecución del fraude y corrupción establecidas en el presente plan, o de cualquier tipo que se determinen.

Los gestores que participan en los instrumentos de gestión del PRTR en el MEFP, dependientes de los responsables de riesgos en cada una de las unidades administrativas, están obligados a cumplir con las medidas previstas para prevenir y detectar los posibles riesgos de fraude, así como llevar a cabo las medidas de corrección que correspondan.

4.2. Comité antifraude en la gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Mediante Resolución del Subsecretario/a del MEFP, de fecha de 16 de febrero de 2022, se ha creado el Comité antifraude en la gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el Departamento. Con carácter general, este Comité se ocupa de forma transversal de la estrategia de lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, ha elaborado el presente Plan de medidas antifraude, -realizando el seguimiento, actualización y evaluación del mismo-, además llevar a cabo otras funciones estratégicas en esta materia.

Este órgano colegiado tiene la siguiente composición:

- a) Presidente del Comité: el Subsecretario/a.
- b) Vicepresidente del Comité: un representante de la Subsecretaría.
- c) Un representante de la Inspección General de Servicios.
- d) Un representante de la Subdirección General de Gestión Económica y Financiera.
- e) Un representante por cada uno de los órganos gestores de ejecución de proyectos del PRTR.
- f) Un representante de la Oficina Presupuestaria.
- g) Un representante del Servicio Jurídico, en calidad de asesor, con voz pero sin voto.
- h) Secretario del Comité: un representante de la Subsecretaría.



Podrán participar en las reuniones del Comité, en calidad de asesores, con voz pero sin voto, quienes los miembros del mismo consideren necesarios. Asimismo, se podrá convocar a la Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado, también con voz pero sin voto, para tratar asuntos concretos, a título consultivo o asesor, preservando en todo caso los principios de autonomía e independencia

Las **funciones** del Comité son las siguientes:

- a) Proponer al Subsecretario/a la aprobación del Plan de medidas antifraude y su actualización periódica, proponiendo los indicadores de riesgo aplicables.
- b) Velar por la comunicación al personal de la organización de la aprobación y actualización del propio Plan de medidas antifraude y del resto de comunicaciones que en relación con él y sus medidas deban realizarse.
- c) Realizar, aprobar y revisar el procedimiento de evaluación de riesgos a los intereses financieros de la Unión.
- d) Aprobar el Plan de control interno en la lucha contra los conflictos de intereses, el fraude y la corrupción.
- e) Participar en la identificación de los indicadores de riesgo, al objeto de concretar la planificación de controles a realizar en el ejercicio del control de gestión, primando los ámbitos en los que se observe un mayor riesgo.
- f) Analizar los asuntos que reciba que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción y, en su caso, realizar propuesta de elevación a órgano competente para su remisión a la institución que proceda de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude o corrupción.
- g) Validar los modelos de documentos necesarios para la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción y la documentación de las actuaciones relacionadas.
- h) Proponer medidas correctoras y de mejora de los procedimientos relativos a la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción.



- i) Velar por la incorporación de la lucha contra los conflictos de intereses, el fraude y la corrupción a través de cursos específicos en el Plan de Formación de la organización.
- j) Establecer cauces de información en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión.
- k) En relación con los ámbitos de gestión con elevada carga de trabajo por razón del número de expedientes o características de los procedimientos, definir un sistema de muestreo suficiente, priorizando los riesgos asociados a sus actuaciones, proyectos y/o subproyectos, estableciendo criterios de muestreo; y en caso de detección de debilidades modificar los citados criterios, ampliando, en su caso, las muestras.

4.3. Control de la gestión antifraude

A los efectos de la gestión del PRTR, la **Inspección General de Servicios** es la Unidad encargada del control de la gestión en el MEFP de lo previsto en el presente Plan, siendo sus funciones las que se definen a continuación:

- a) Gestionar la correcta comunicación al personal del MEFP de la aprobación y actualización del Plan de medidas antifraude y del resto de comunicaciones en relación con él y las medidas que deban realizarse.
- b) Gestionar la correcta divulgación entre el personal del Departamento de la existencia del canal y procedimiento de comunicación de denuncias en relación con el PRTR, detallado en el Apartado 7.
- c) Canalizar las denuncias recibidas en materia antifraude, comunicándolas en su caso al superior jerárquico correspondiente, y remitiéndolas al Comité antifraude, con objeto de que éste las evalúe.
- d) Gestionar las solicitudes de informes que el Comité antifraude requiera para el análisis y valoración de las denuncias presentadas.



- e) Elaborar, a propuesta del Comité antifraude, los modelos de documentos necesarios para la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción.
- f) Ejecutar el plan de control interno que apruebe el Comité antifraude.
- g) En su caso, tras su evaluación por el Comité antifraude, elevar al Subsecretario/a los asuntos que reciba que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción para su remisión a la institución que proceda de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude o corrupción, de acuerdo con el procedimiento definido en el Apartado 6.
- h) Realizar propuestas al Subsecretario/a de inicio de una información reservada para evaluar posibles responsabilidades, o bien iniciar un expediente de carácter disciplinario en su caso, así como proponer comunicar los hechos al órgano competente por razón de la materia, a fin de que evalúe la procedencia de la apertura de un expediente por infracción en materia económico-presupuestaria, prevista en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5. Conflictos de intereses

5.1. Concepto

Conforme al Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, existirá conflicto de intereses *“cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal”*.

Este Reglamento regula en su artículo 61 el conflicto de intereses, en los siguientes términos:

“1. Los agentes financieros con arreglo al capítulo 4 del presente título, y otras personas, incluidas las autoridades nacionales de cualquier rango, que participen en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión. Adoptarán asimismo las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses.

2. Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal de una autoridad nacional, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. Cuando se trate de personal al que se aplica el Estatuto, la persona en cuestión remitirá el asunto al ordenador correspondiente por delegación. El superior jerárquico correspondiente o el ordenador por delegación confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto. El ordenador por delegación que corresponda o la autoridad nacional pertinente velará por que se adopte cualquier medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.

3. A los efectos del apartado 1, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo



de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal”.

Dicho concepto:

- Es aplicable a todas las partidas administrativas y operativas en todas las Instituciones de la UE y todos los métodos de gestión.
- Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto.
- Ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses se debe actuar.
- Las autoridades nacionales, de cualquier nivel, deben evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

Pueden estar implicados en el conflicto de intereses:

- a) Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- b) Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- a) **Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).



- b) **Conflicto de intereses potencial:** surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- c) **Conflicto de intereses real:** implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

5.2. Procedimiento para tratar los posibles conflictos de intereses

Las medidas que detallan para el tratamiento de posibles casos de conflictos de intereses son de dos tipos:

1. Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses.
2. Medidas para abordar los posibles conflictos de intereses existentes.

5.2.1. Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses

En relación con los conflictos de intereses, las medidas preventivas son:

- **Comunicación e información al personal.** Se pondrán en marcha acciones comunicativas e informativas a todo el personal del MEFP, con especial interés en aquel que participa en la gestión del PRTR, sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo. Como **Anexo I** se adjunta información relativa a esta materia.
- **Declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI).** Se cumplimentará la declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) (cuyo modelo se recoge en el **Anexo II**) por parte los intervinientes en los procedimientos, y, en todo caso por el responsable del órgano de contratación/concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento.



En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

Los documentos que recojan las declaraciones de ausencia de conflicto de interés realizadas por los intervinientes en los procedimientos, bien las firmadas, bien las manifestadas en las reuniones de los órganos colegiados y recogidas en las actas, deberán quedar incorporadas al expediente de contratación o de concesión de ayudas, de cara a conservar una adecuada pista de auditoría.

Igualmente, se requiere la cumplimentación de una DACI como requisito a aportar por el/los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial, así como a contratistas y subcontratistas (a estos efectos se ha de tener en cuenta, en el ámbito de la contratación pública, la Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública, del 23 de diciembre, sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR:

<https://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes2021/2021-075instruccionPRTR.pdf>

- **Comprobación de información.** Se podrán realizar comprobaciones de información, a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («*data mining*») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).
- **Código de conducta.** Aplicación estricta de la normativa correspondiente, en particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



Este precepto se recoge, juntos con otros de aplicación, en el Código de Conducta que se acompaña como **Anexo III**.

5.2.2. Medidas para abordar los posibles conflictos de intereses existentes

La adopción de medidas preventivas puede no ser suficiente -por ejemplo, la declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI) por sí misma, no resultaría suficiente por cuanto las circunstancias de las personas afectadas pueden variar a lo largo del procedimiento-, por lo que es necesario establecer mecanismos para detectar y abordar el posible conflicto de intereses. Por este motivo, en caso de que se detecte, bien por el propio afectado bien por un tercero, un posible caso de conflicto de intereses, habrá que realizar las siguientes actuaciones, dependiendo de los tipos de supuestos:

A) En los supuestos en los que un **superior jerárquico** considere que un empleado público de su unidad que participe en un procedimiento de ejecución del PRTR se encuentra en una posible situación de conflicto de intereses, promoverá su **recusación** en dicho procedimiento. Ésta se deberá plantear por escrito, expresando la causa o causas en que se funda, y se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De la misma forma se actuará cuando un **órgano de contratación o concedente de una ayuda** se encuentre en esta situación respecto de una de las personas participantes en alguno de los procedimientos.

Deberá realizarse comunicación al superior jerárquico de los posibles intentos de **los participantes en el procedimiento** de adjudicación de contratos o en el procedimiento de concesión de ayudas de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial.

Así mismo, aquellas **personas o entidades que tengan conocimiento** de un posible conflicto de interés en *cualquier procedimiento de ejecución del PRTR* deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento bien del órgano de contratación o del órgano concedente de la ayuda, *bien a su superior jerárquico* para la adopción de las medidas *descritas en este apartado* y *aquellas* que, conforme a la normativa vigente, procedan.

La persona u órgano responsable en formalizar la recusación, además de adoptar el cese en la actividad de la persona recusada temporalmente hasta que se resuelva la recusación y de manera definitiva si se



confirmara que está incurso en algunos de los supuestos previstos legalmente, podrán adoptar otras medidas adicionales.

B) Comunicación a superior jerárquico, o a órganos competentes del asunto, de posible caso de conflicto de intereses **por parte de la persona afectada** (artículo 61 Reglamento Financiero).

Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal que participe un procedimiento de ejecución del PRTR, la persona afectada remitirá el asunto a su superior jerárquico. Éste deberá analizar los hechos con la persona implicada para aclarar la situación y confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. En este caso, deberá adoptar las medidas que procedan y solicitar a la persona afectada su abstención en el procedimiento o, si es necesario, apartar del mismo al empleado público de que se trate mediante su recusación.

C) Si surge una situación de conflicto de interés **después de la presentación de la declaración inicial** de ausencia de conflicto de intereses (DACI), la persona afectada deberá:

- 1º. Declarar en cuanto se tenga conocimiento de ella.
- 2º. Abstenerse de actuar en el procedimiento.
- 3º. Remitir el caso al superior jerárquico

Debe señalarse que esta situación no significa necesariamente que la declaración inicial fuera falsa.

El superior jerárquico, al recibir la declaración de posible conflicto de intereses, deberá analizar los hechos con la persona implicada para aclarar la situación y confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto. Si es así, deberá adoptar las medidas que procedan, y solicitar a la persona afectada su abstención del procedimiento o, si es necesario, apartar del mismo al empleado público de que se trate mediante su recusación.

Por otra parte, en el caso en que se hayan comunicado al superior jerárquico intentos de alguno de los participantes en el procedimiento de adjudicación de contratos, o en el procedimiento de concesión de ayudas, o en cualquier otro instrumento de gestión de PRTR, de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial y se disponga de documentación que así lo



acredite, se pondrá la situación en conocimiento del órgano de contratación, del concedente de la ayuda o del responsable del procedimiento concreto, para en su caso promover la recusación en dicho procedimiento, así como la adopción de las medidas que, conforme a la normativa vigente, procedan.

D) Procedimiento a seguir en los **casos en que la existencia del conflicto de interés se haya detectado con posterioridad a que haya producido sus efectos**: En estos supuestos se aplicará el procedimiento previsto para los supuestos de fraude potencial, actuando de la siguiente forma:

1º. Se procederá a documentar los hechos producidos y la unidad responsable del procedimiento elaborará un informe.

2º. Se dará traslado formal del informe y documentación citados a la Inspección General de Servicios, como Unidad de control de gestión, que canalizará el expediente y elevará el mismo al Comité antifraude.

3º. El Comité antifraude analizará los hechos y realizará, en su caso, la propuesta de elevación al Subsecretario/a como órgano competente, para su remisión a la institución que proceda de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude o corrupción.

Según lo previsto en el apartado 4.3, será la Inspección General de Servicios, como Unidad de control de la gestión, quien eleve al Subsecretario/a la propuesta citada en el párrafo anterior.

6. Fraude y corrupción

6.1. Conceptos

6.1.1. Fraude

El artículo 3.2 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión recoge la definición de fraude y dispone:

a) en materia de **gastos no relacionados con los contratos públicos**, cualquier acción u omisión relativa a:

i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o

iii) el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial.

b) en materia de **gastos relacionados con los contratos públicos**, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:

i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o

iii) el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión.



Con objeto de dar adecuado cumplimiento a la Directiva indicada ésta ha sido incorporada al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

Diferencia entre fraude e irregularidad. El artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que *«constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tuviera por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido»*.

La existencia de una irregularidad **no siempre implica la posible existencia de fraude**; la **conurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude**, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad. Es decir, la intención es el factor que diferencia al fraude de la irregularidad.

6.1.2. Corrupción

Los conceptos de corrupción activa y pasiva se contienen en el artículo 4, apartado 2 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión:

a) Se entiende por **corrupción pasiva** la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

b) Se entiende por **corrupción activa** la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

6.2. Ciclo antifraude: fases y medidas de la lucha contra el fraude y la corrupción

El denominado “**ciclo antifraude**” es un proceso continuo contra estas prácticas, recogido en el artículo 22.1 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, según el cual los Estados miembros tienen obligación de tomar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude y la corrupción y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que han sido objeto de apropiación indebida. Por ello, las entidades que participen en la ejecución de actuaciones del PRTR deberán aplicar Las medidas proporcionadas contra el fraude estructuradas en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude:

- Prevención.
- Detección.
- Corrección.
- Persecución.

En desarrollo de las fases descritas, se articulan las siguientes medidas, que responden al propósito de luchar contra el fraude y la corrupción en cada una de ellas.

6.2.1. Fase de prevención

Es una fase clave del ciclo del Plan, pues tiene como objetivo evitar que el fraude o la corrupción lleguen a producirse, y afecta de forma horizontal a todas las unidades del Departamento implicadas en la gestión del PRTR, así como a otras entidades y unidades externas que colaboran en la gestión de las medidas. Teniendo en cuenta la dificultad de probar el comportamiento fraudulento y de reparar los daños causados por el mismo siempre es preferible prevenir la actividad fraudulenta antes que tener que actuar cuando ésta ya se ha producido.

El marco normativo español constituye un potente sistema preventivo, que cubre por igual a la actuación administrativa financiada por fondos presupuestarios nacionales como a la financiada por la Unión Europea. Sin embargo, aun siendo un sistema preventivo completo, se han adoptado determinadas medidas dentro del marco del compromiso de este Ministerio con la protección de los intereses financieros de la Unión en el marco de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Los objetivos de esta fase son tres:

1. Potenciar la cultura de integridad pública en la organización. Con todo ello se pretende dejar claro la asunción de un compromiso firme en la lucha contra estas prácticas.
2. Reducir las posibilidades de cometer fraude mediante la implantación de sistemas de control interno eficaces.
3. Realizar una adecuada evaluación del riesgo.

La fase de prevención se aplica a todos los instrumentos de gestión, y se articula en torno a las siguientes medidas, dirigidas a reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable:

- **Declaración institucional.** En el **Anexo IV** se recoge la declaración institucional manifestando un compromiso firme del Departamento contra el fraude.
- **Código de Conducta.** Se establece el Código de Conducta en el ámbito del MEFP, que se recoge en el **Anexo III**, plasmando los deberes de empleados públicos y los principios éticos y de conducta reconocidos en la normativa vigente de aplicación.
- **Reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades** en las actuaciones de gestión, control y pago, evidenciándose esa separación de forma clara.
- **Mecanismos de evaluación de riesgos.** En el **Anexo V** se establecen los mecanismos adecuados de evaluación de riesgos para todos los instrumentos de gestión (**evaluación ex ante**), en el que se identifican los riesgos singulares de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude y controlarlas especialmente para cada uno de dichos instrumentos y los indicadores o alertas de fraude (**banderas rojas, BR**), con el propósito de implantar controles preventivos que minimicen la ocurrencia de riesgo de fraude. Esta evaluación de riesgos deberá ser realizada por los gestores de los diferentes instrumentos de gestión del PRTR.

Las **banderas rojas** son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude, por lo que se consideran un indicador que alerta de que se puede estar produciendo algún tipo de actividad ilícita. Las BR no implican que necesariamente exista fraude, pero indican que una determinada



área de actividad precisa de vigilancia y atención, por lo que se configuran como un primer nivel de control

La evaluación ex ante se configura como una herramienta de evaluación de riesgo continua en la medida en que el capítulo de riesgos y su manifestación efectiva (BR) se retroalimenta de lo que sucede en la fase posterior de detección durante la evaluación ex post. Así, por ejemplo, si un riesgo se hace visible a través de sus banderas rojas, habrá que analizar si esta manifestación es puntual u obedece a una incidencia sistémica porque el control implantado no funciona. En este caso, se precisará diseñar un nuevo control que mitigue la ocurrencia del riesgo.

Por otra parte, como herramienta de verificación de que se han llevado a cabo los controles ex ante previstos en las matrices de riesgo para evitar incurrir en cualquiera de los 4 riesgos (fraude, corrupción, conflictos de interés o doble financiación), el gestor del procedimiento concreto cumplimentará una lista de comprobación (checklist), responsabilizándose de la constatación de haber llevado a cabo las acciones oportunas para efectuar dichos controles, y además se hará constar el resultado de las mismas. Las listas de comprobación son un instrumento del gestor sobre el resultado de las acciones ex ante comprobadas, no sólo sobre la comprobación en sí de las acciones; y formarán parte de cada uno de los expedientes que se tramiten. En el **Anexo VII** se adjuntan los modelos de listas de comprobación (una por instrumento de gestión del PRTR)⁴.

- **Formación y concienciación.** Esta medida se configura como fomento de la participación de todo el personal en reuniones, grupos de trabajo, sesiones formativas o seminarios en relación con la prevención y detección del fraude organizados por el Departamento, por los Órganos Responsables o por la Autoridad Responsable.
- **Registros de expedientes.** Las unidades gestoras competentes configurarán un registro por cada instrumento de gestión, con los datos de los expedientes que se tramiten.

⁴ En el Anexo VIII del presente Plan de medidas antifraude se recogen los modelos de declaración recogidos en el Anexo IV de la Orden HFP/1030/2021:

- Anexo IV.A): Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.
- Anexo IV.B): Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.



- **Control interno.** El Departamento contará con un sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centren en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen.
- **Análisis de datos.** Dentro de los límites relativos a la normativa de protección de datos personales, se podrá realizar un cruce de datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de los fondos.
- **Referencia adicional de comunicación de posible fraude al SNCA.** Siguiendo la propuesta del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), en su Comunicación de 1/2017 de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, es recomendable que por parte de los órganos y entidades encargados de la tramitación y gestión de las diferentes ayudas se incluya, tanto en las convocatorias de ayudas susceptibles de ser financiadas con fondos de la Unión Europea como en procedimientos de contratación, una referencia al canal de comunicación de posible fraude ante el SNCA, en los términos siguientes:

“Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web: <http://igae.pre.central.sepg.minhac.age/sitios/igae/es-ES/Paginas/Denan.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.”

6.2.2. Fase de detección

Las medidas adoptadas en la fase de prevención no proporcionan una protección completa contra el fraude, por lo que es necesario establecer sistemas para detectar a tiempo los comportamientos



fraudulentos que se escapan a la prevención. Por lo tanto, una buena estrategia contra el fraude debe tener presente que puede seguir habiendo casos, para los cuales es preciso diseñar y ejecutar medidas de detección del fraude.

En esta fase, las medidas aplicables son las siguientes:

- **Canal de denuncias.** Se ha establecido en el Departamento, como mecanismo adecuado y claro para informar de las posibles sospechas de fraude, un procedimiento y canal de denuncias habilitado para la comunicación por parte de quien haya detectado sospechas de fraude o irregularidades que afecten a la gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Así mismo, se podrá utilizar el canal habilitado por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) “Infofraude” para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos, el cual dispone de un apartado específico relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Este punto se desarrolla en el Apartado 7.

- **Análisis de datos.** Se podrán utilizar bases de datos como la base Nacional de datos de Subvenciones (BNDS), herramientas de prospección de datos (“data mining”) o de puntuación de riesgos (ARACHNE).
- **Evaluación de riesgos (ex post).** Ya se ha indicado, al tratar la fase de detección, que en el **Anexo V** se establecen los mecanismos adecuados de evaluación de riesgos para todos los instrumentos de gestión (**evaluación ex ante**), en el que se identifican los riesgos singulares de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude y controlarlas especialmente para cada uno de dichos instrumentos y los indicadores o alertas de fraude (**banderas rojas, BR**).

La detección de riesgos contemplados en las banderas rojas se efectúa a través de una **evaluación ex post**, que mide si los controles implantados de forma preventiva en la evaluación ex ante han resultado en la práctica eficaces. El **Anexo V** incluye esta evaluación ex post, así como las actuaciones a llevar a cabo en caso de que la entidad constate que se ha materializado el riesgo. Para facilitar la identificación de los riesgos, los gestores cuentan con las listas de comprobación (checklist) que se recogen en el **Anexo VII**. Además, en el **Anexo VI** se detallan, como matrices,



tanto los riesgos como las acciones específicas que se deben llevar a cabo en caso de materialización del riesgo.

La materialización de un riesgo al realizar esta evaluación conlleva la necesidad de ejecutar acciones específicas.

6.2.3. Fases de corrección y persecución

La intencionalidad es un elemento propio del fraude, según se ha recogido en el Apartado 6.1.1. *in fine* del Plan. Demostrar la existencia de tal intencionalidad y, por tanto, la decisión sobre la existencia o no de fraude a los intereses financieros de la Unión, no les corresponde a los órganos administrativos sino a los órganos jurisdiccionales del orden penal que tengan que enjuiciar la conducta de que se trate. No obstante, en el ámbito estricto de sus funciones, los órganos administrativos deben realizar, sobre la base de la documentación de que dispongan, una **valoración preliminar** sobre la posible existencia de tal intencionalidad o, en su caso, sobre la ausencia de la misma, de cara a decidir si una determinada conducta debe ser remitida a dichos órganos jurisdiccionales o al Ministerio Fiscal para que sea investigada y, en su caso, sancionada penalmente.

A la vista de lo expuesto, la fase de corrección **se inicia cuando se ha detectado un posible fraude, o su sospecha fundada**, con independencia del instrumento de gestión de que se trate.

En estos supuestos el procedimiento y las actuaciones a seguir son los siguientes:

1. Conocimiento por el órgano administrativo responsable y actuaciones iniciales. El órgano administrativo responsable del procedimiento, en el que, tras la detección de la posible manifestación de alguna de las banderas rojas definidas, se observe una conducta que pudiera ser constitutiva de fraude o corrupción, deberá realizar un registro y análisis del caso para determinar el alcance de la materialización del riesgo, el cual será anotado en el Registro de expedientes, tal y como se indica en el apartado 6.2.1.; revisando los controles ex ante previstos para esa bandera roja, en su caso, por si el riesgo no es puntual sino sistémico.

Para la realización de esta indagación inicial deberá proceder del siguiente modo:

- a) Recopilar toda la documentación que pueda constituir evidencias de dicho fraude.



Se notificará por cauce formal a las posibles entidades u organismos implicados, los cuales estarán obligados a la remisión de toda la información que se le requiera, siempre que esté vinculada con los hechos que motivaron la petición, garantizando la confidencialidad y tratamiento debido de la información recibida, respetando la normativa de protección de datos.

b) Elaborar un informe descriptivo de los hechos acaecidos

c) Adoptar tanto las medidas previstas en el presente Plan, como las que, conforme a la normativa reguladora del procedimiento, deba o pueda adoptar para evitar la concurrencia de fraude, como pudiera ser suspender inmediatamente el procedimiento.

2. Recepción por Unidad de control de la gestión. Si tras el análisis inicial del riesgo detectado el titular del órgano administrativo responsable del procedimiento lo considerara procedente, se remitirá la irregularidad detectada junto con las actuaciones practicadas a la Unidad de control de gestión antifraude en el MEFP (que es la Inspección General de Servicios).

La Unidad de control de gestión antifraude, una vez reciba la denuncia y toda la documentación adjunta, canalizará la misma remitiéndola al Comité antifraude para su valoración.

3. Valoración de la denuncia por el Comité Antifraude. Si el Comité Antifraude considera que los hechos denunciados, una vez analizados y valorados, pudieran ser constitutivos de fraude, este órgano:

1. Elaborará propuesta de elevación al órgano competente para la remisión del asunto a la institución que proceda de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-, Ministerio Fiscal...). Se incluirá en su caso la valoración de la procedencia de iniciar información reservada o incoar expediente disciplinario.
2. Elevará al Subsecretario/a, a través de la Unidad de control de la gestión, de la mencionada propuesta, para su remisión formal a la institución que proceda; así como para, en su caso, la adopción de las medidas que procedan (iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar el correspondiente expediente disciplinario, y en su caso, proceder a comunicar los hechos al órgano competente por razón de la materia, a fin de que evaluar la



procedencia de la apertura de un expediente por infracción en materia económico-presupuestaria, prevista en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

4. Comunicación a entidad ejecutora/decisora/autoridad responsable. En aplicación del artículo 6.6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se notificarán los hechos producidos y las medidas adoptadas a la correspondiente entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será ésta la que se los comunicará a la entidad decisora), responsable última del cumplimiento de los proyectos. La entidad decisora comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, ésta última podrá solicitar información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.

5. Evaluación de la incidencia por parte del órgano afectado. El resultado de la valoración efectuada por el Comité antifraude y las posibles medidas adoptadas se comunicarán al titular del órgano administrativo responsable del procedimiento administrativo en el que se detectó el fraude/corrupción, quien deberá evaluar la incidencia del posible fraude mediante la revisión de todos aquellos proyectos y/o subproyectos que hayan podido estar expuestos al mismo, determinando su calificación como sistémico o puntual y, en todo caso, retirar los proyectos y/o subproyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

6. Reintegro de cantidades. En todo caso, confirmado el fraude, corrupción, conflicto de interés o doble financiación se exigirá la recuperación por las autoridades competentes de los importes indebidamente desembolsados por éstas, garantizando procesos sólidos de recuperación de fondos, que se hayan empleado de forma fraudulenta. La aplicación de estas sanciones, y su visibilidad, son esenciales para disuadir la comisión del fraude, debiendo actuar con determinación y agilidad.

En esta fase se debe garantizar una cooperación entre todos los participantes en el procedimiento, debiendo tener especial cuidado en el tratamiento de los datos, confidencialidad y conservación de los archivos y pruebas resultantes de los procedimientos.

7. Seguimiento y revisión. Concluida la investigación o transferida a las autoridades competentes, se tendrá que mantener un adecuado seguimiento, para promover cualquier cambio o revisión de los mecanismos de control relacionados con el fraude potencial o probado.



7. Comunicación de actuaciones presuntamente fraudulentas.

7.1. Canal de denuncias

Contar con un canal de denuncias como elemento de detección se considera esencial para descubrir el fraude, la corrupción, los conflictos de interés o la doble financiación lo más rápido posible después de que se hayan materializado tales riesgos, permite suplir el inadecuado funcionamiento de las medidas preventivas y, su mera existencia, actúa como un elemento disuasorio.

Las acciones de formación y de concienciación dirigidas a los empleados públicos del Departamento favorecerán que éstos:

- Comprendan en qué situaciones deben comunicar sus sospechas de comportamiento fraudulento.
- Tengan un mayor conocimiento de las actuaciones que precisan de mayor control.
- Entiendan que la comunicación de las sospechas es una actuación de buena fe dirigida a salvaguardar los intereses públicos, que será tratada de forma confidencial y sobre la que no se tolerará ningún tipo de represalia.
- Comprendan que la denuncia de este tipo de hechos no supone vulneración del deber de sigilo.
- Entiendan que no serán responsables de las derivaciones que la comunicación implique, salvo en los supuestos en los que la resolución que ponga fin al procedimiento de investigación demostrara que la persona denunciante conocía la escasa fiabilidad, inexactitud o falsedad de la información, o se le condene por denuncia falsa

Así, a nivel interno, cuando por parte del personal del MEFP, en el ejercicio de sus funciones, se detecte a través de los procedimientos de identificación y gestión de riesgos (incluidas las matrices) una irregularidad o un caso de presunto fraude, se deberá actuar de acuerdo con lo establecido en dichos procedimientos, realizando un registro y análisis del caso para determinar el alcance de la materialización del mismo; revisando los controles ex ante previstos, en su caso, por si el riesgo no es puntual sino sistémico. Si tras dicho análisis, se considerara procedente, se remitirá la irregularidad detectada junto con las actuaciones practicadas al órgano de control de gestión antifraude en el MEFP (que es la Inspección General de Servicios), a través del correo electrónico prtr@educacion.gob.es, responsable de canalizar las denuncias recibidas en materia antifraude y remitirlas al Comité antifraude, con objeto de que éste las evalúe.



Recibida esa denuncia por el Comité Antifraude, éste la analizará y, en su caso, una vez efectuadas las verificaciones oportunas, realizará propuesta de elevación al órgano competente para su remisión a la institución que proceda de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude o corrupción (ya sean estas de naturaleza sancionadora –penal o administrativa- y/o resarcitoria -reintegro).

En cualquier caso los empleados públicos del MEFP que tengan conocimiento de actuaciones presuntamente fraudulentas, o que consideren que existen puntos débiles en los controles que pueden aumentar la vulnerabilidad al fraude deben comunicarlo de inmediato a su superior jerárquico; estando también a su disposición el correo electrónico citado prtr@educacion.gob.es para presentar la correspondiente denuncia sobre aquellos hechos de los que tenga conocimiento que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la ejecución del PRTR.

El mismo correo electrónico prtr@educacion.gob.es funcionará como canal externo de denuncias, a fin de que éstas sean interpuestas por terceras personas, distintas de las enumeradas en párrafos anteriores, que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos del PRTR en el MEFP.

Tanto a nivel externo como interno, se pondrá a disposición de los posibles denunciantes, un formulario modelo de denuncia, el cual además de recoger todos los campos necesarios para poder llevar a cabo la identificación y primer análisis de los hechos, contendrá información sobre el tratamiento confidencial de los datos de la misma.

Con carácter complementario, para que puedan comunicarse con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) y remitir a éste información sobre aquellos hechos de los que tengan conocimiento que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos del PRTR, a efectos de que puedan ser investigados por dicho Servicio, estará disponible el **canal de denuncias Infofraude**; siendo los enlaces en los que se ofrece información sobre su regulación y que permiten el acceso a un formulario de denuncia los siguientes:

[Buzón antifraude - Canal de denuncias del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia | Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Gobierno de España. \(planderecuperacion.gob.es\)](#)



[IGAE:Comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos \(hacienda.gob.es\)](https://www.hacienda.gob.es/IGAE/Comunicacion-de-informacion-sobre-fraudes-o-irregularidades-que-afecten-a-fondos-europeos)

7.2. Garantía de confidencialidad.

1. El personal que reciba y analice las denuncias deberá guardar el debido secreto respecto de cualquier información de la que tenga conocimiento a través de la misma, no pudiendo utilizar dicha información para fines distintos de los establecidos en el presente Plan.

2. Salvo cuando la persona que hubiera comunicado la información solicite expresamente lo contrario, se guardará total confidencialidad respecto de su identidad, de forma que la misma no será revelada a persona alguna. A tal fin, en las comunicaciones, actuaciones de verificación o solicitudes de documentación que se lleven a cabo, se omitirán los datos relativos a la identidad de la persona que hubiera remitido la información, así como cualesquiera otros que pudieran conducir total o parcialmente a su identificación.

Asimismo, cuando se trasladen las actuaciones a otros órganos para que por estos se tramiten los procedimientos que correspondan, lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación a la documentación que se remita a esos otros órganos, salvo cuando se trate de órganos jurisdiccionales o del Ministerio Fiscal y la normativa reguladora del procedimiento judicial de que se trate exija otra cosa. En este último caso, la identidad de la persona informante se comunicará únicamente a las personas u órganos a los que resulte imprescindible.



8. Doble financiación

La prohibición de doble financiación se recoge de forma particular en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, según el cual las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la UE siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste. Así mismo la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en su artículo 2 lo recoge como uno de principios o criterios de gestión específicos, de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por lo tanto transversales en el conjunto del Plan.

A fin de garantizar el cumplimiento de dicho principio, los órganos gestores de los diferentes instrumentos de gestión del MEFP aplicarán los siguientes procedimientos implementados en los sistemas de control interno de gestión (nivel 1) para asegurar que en la ejecución de los fondos del Mecanismo no se produce doble financiación y que el gasto en cuestión está vinculado a la ejecución del Mecanismo. En este sentido, para el control de la doble financiación se procederá a la **identificación de las fuentes de financiación** de los diferentes proyectos, subproyectos o líneas de acción.

El órgano gestor cumplimentará para cada instrumento de gestión del PRTR la **lista de comprobación sobre doble financiación** que se recoge en el **Anexo VII**, que se ha desarrollado tomando como referencia la prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

En la misma línea preventiva de doble financiación, se solicitarán **autodeclaraciones a los destinatarios/beneficiarios finales** en virtud de las cuales asuman el compromiso de que para el mismo gasto no se percibe financiación pública de otra fuente.

Como herramientas de prevención y detección de la doble financiación, se recomienda la realización de **consultas en diferentes bases de datos o sistemas de información** cuando esto sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo y probable.



9. Seguimiento

Con el fin de proporcionar una **pista de auditoría**, para todas las acciones que realice **tras detectar un posible fraude**, el Órgano Gestor utilizará las herramientas comunes que se implementen por la Autoridad Responsable a través de la aplicación informática que ésta desarrolle para denuncia de irregularidades.

Todas las acciones realizadas por los Órganos Gestores tras detectar un posible indicio de fraude, quedarán documentadas. Esto permitirá que pueda realizarse un seguimiento de todos los casos sospechosos de fraude.

En la revisión anual de su plan de medidas antifraude, el MEFP incorporará un documento de estado de situación del plan que detalle los casos sospechosos de fraude identificados, la certificación de que los controles sobre las banderas rojas han funcionado o, en su caso, la relación de nuevos controles implantados o la modificación de los que no resultaron eficaces.

10. Documentación adicional en materia antifraude

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia recoge en su Anexo III.C documentos que pueden ayudar en la implementación de medidas antifraude:

a) Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude (DG REGIO) EGESIF_14-0021-00; 16/06/2014 (Guidance Note on fraud risk assessment for 2014-2020). Guía desarrollada en aplicación del Artículo 125.4 c) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

https://ec.europa.eu/regional_policy/en/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk-assessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraud-measures

b) Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) - Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero.

[https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES).

c) OLAF Compendium of Anonymised Cases – Structural Actions (Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales).

<https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/OLAF-Intern-2011.pdf>.

d) OLAF practical guide on conflict of interest (guía práctica sobre el conflicto de intereses).

<https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/guide-conflict-of-interests-ES.pdf>

e) OLAF practical guide on forged documents (guía práctica sobre la falsificación de documentos).

<https://www.interreg-croatia-serbia2014-2020.eu/wp-content/uploads/2019/05/Guide-on-forged-documents.pdf>.



f) Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>



11. Glosario de términos

Los términos que se recogen en el presente Plan corresponden a los señalados en el Anexo I de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- **Componente:** Cada una de las treinta divisiones en las que se estructura el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), dedicada a un ámbito de la economía y que pretende conseguir, a través de un conjunto coherente de Medidas (Reformas e Inversiones conexas), efectos transformadores en los respectivos ámbitos.
- **Medidas:** Conjunto de Reformas e Inversiones conexas incluidas en un determinado Componente y que permiten alcanzar los efectos transformadores pretendidos en el ámbito del correspondiente Componente, de acuerdo con el Reglamento (UE) 214/2021, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).
- **Entidad decisora:** Entidad con dotación presupuestaria en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a la que le corresponde la responsabilidad de la planificación y seguimiento de las Reformas e Inversiones, así como del cumplimiento de los hitos y objetivos de las mismas. Las Entidades decisoras son los departamentos ministeriales, responsables de Componentes. Para un mismo Componente, se establecen tantas Entidades decisoras como departamentos ministeriales responsables existan.
- **Entidad ejecutora:** Entidad a la que le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de los Proyectos o Subproyectos de las correspondientes Reformas e Inversiones, bajo los criterios y directrices de la Entidad decisora. Las Entidades ejecutoras de Proyectos son los departamentos ministeriales y entidades de la Administración General del Estado (AGE) y en el caso de Subproyectos son departamentos ministeriales, entidades de la AGE, de las Administraciones Autonómicas y Local y otros participantes del sector público.
- **Órgano responsable:** Órgano que en el ámbito de la Entidad decisora es responsable de la elaboración, firma y tramitación del Informe de gestión de la Medida o del Informe de Gestión del



Componente. Para los Informes de Gestión a nivel Componente esta función será asumida por la Subsecretaría. El órgano responsable de la Medida, además de los Informes de gestión de la Medida, firmará los Informes de Previsiones y los Certificados de Cumplimiento de los hitos y objetivos CID y OA asociados a la Medida.

- **Órgano gestor:** Órgano que en el ámbito de la Entidad ejecutora es responsable de la elaboración, firma y tramitación del Informe de gestión del Proyecto o Subproyecto. El Órgano gestor firmará también los Informes de previsiones y los Certificados de cumplimiento de los hitos y objetivos críticos y no críticos del Proyecto o Subproyecto. En los casos en los que exista coste asociado, en el ámbito de los departamentos ministeriales y entidades de la AGE el Órgano gestor será la unidad que tiene el presupuesto; en el ámbito de las Administraciones Autonómica el titular del órgano que desempeñe funciones análogas a las de Subsecretario/a en la correspondiente Consejería o equivalente. En el caso de las Entidades Locales y resto de participantes el Secretario o cargo que desempeñe funciones análogas certificará el resultado que recoja el informe de gestión conforme a la documentación administrativa y contable relativa al Subproyecto ejecutado por las correspondientes áreas o concejalías de la entidad local. Adicionalmente, será responsable de elaborar la planificación operativa y de suministrar la información de previsión, seguimiento y cumplimiento de los distintos elementos del Proyecto o Subproyecto.



Anexos

- I.** Información sobre conflictos de intereses.
- II.** Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).
- III.** Código de Conducta.
- IV.** Declaración institucional.
- V.** Procedimiento de evaluación de riesgos.
- VI.** Matrices de riesgos y banderas rojas (hoja Excel):
 - Subvenciones (con y sin concurrencia)
 - Contratos
 - Convenios
 - Encargos a medios propios
 - Procesos de selección de recursos humanos
- VII.** Listas de comprobación ex ante (checklist) de los instrumentos de gestión (hoja Excel)
- VIII.** Otros anexos (de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre):
 - I- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (Anexo IV.B).
 - II- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (Anexo IV.C).



ANEXO I

Información adicional sobre conflictos de intereses en materia de contratación y de subvenciones

El presente documento tiene como objeto que los empleados públicos del Ministerio de Educación y Formación Profesional sepan cómo evitar, detectar y gestionar situaciones de posibles conflictos de intereses en la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los ámbitos de contratación y subvenciones. Para más información puede consultarse el documento de la Comisión Europea sobre *Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero (2021/C 121/01)*:

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:C:2021:121:FULL&from=NL>

I. Conflictos de intereses en el ámbito de la contratación

El conflicto de intereses en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Artículo 64: Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses:

- 1. Los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.*
- 2. A estos efectos el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.*



Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.

Artículo 71. Prohibiciones de contratar.

1. No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

(...)

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

(...)

Artículo 336. Informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

1. Los órganos de contratación redactarán un informe escrito sobre cada contrato de obras, suministros o servicios o acuerdo marco, sujetos a regulación armonizada, así como cada vez que establezcan un sistema dinámico de adquisición, que incluya al menos lo siguiente:

(...)

i) En su caso, el conflicto de intereses detectados y las medidas tomadas al respecto.



II. Conflictos de intereses en el ámbito de las subvenciones

El conflicto de intereses en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Artículo 8. Principios generales.

3. *La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:*

(...)

a) *Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*

Artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

2. *No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:*

(...)

d) *Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*

(...)

4. *Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f), g), h), i) y j) del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.*



ANEXO II

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Nº de expediente:	Unidad gestora:
Código único del proyecto/actuación PRTR: (Componente.Reforma/Inversion.Proyecto.Subproyecto.Actuación)	
Nombre del Proyecto/Subproyecto/Actuación:	

Contrato: Convenio: Convocatoria RRHH:
Subvención: Encargo a medio propio:
Otro (especificar):

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «*Conflicto de intereses*», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «*existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.*»
2. Que el artículo 64 «*Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses*» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «*Abstención*», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «*las autoridades y el*



personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».*

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento sobre el que se realiza esta declaración.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación, comisión de evaluación, o de tramitación competente, sin dilación, cualquier situación que conozca que pueda generar conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa acarrearán las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI) (Utilizar preferentemente sistema electrónico de firma)



ANEXO III

CÓDIGO DE CONDUCTA

Es presente Código de Conducta del Ministerio de Educación y Formación Profesional está compuesto por los artículos de mayor relevancia en lo que a la conducta de empleados públicos en el ejercicio de sus funciones se refiere, sin perjuicio de que tales normas sean aplicables en su totalidad y sin perjuicio de la aplicabilidad del resto de normas vigentes en la materia aun cuando no hayan sido recogidas en el presente documento:

- 1. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.**
- 2. Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.**
- 3. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.**
- 4. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público.**
- 5. Ley 53/1984, de 26 de diciembre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (última modificación: noviembre de 2015).**

1. Extracto de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El Título II otorga rango de Ley a los principios éticos y de actuación que deben regir la labor de los miembros del Gobierno y altos cargos y asimilados de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales. Igualmente, se clarifica y refuerza el régimen sancionador que les resulta de aplicación, en consonancia con la responsabilidad a la que están sujetos.



Este sistema busca que los ciudadanos cuenten con servidores públicos que ajusten sus actuaciones a los principios de eficacia, austeridad, imparcialidad y, sobre todo, de responsabilidad. Para cumplir este objetivo, la Ley consagra un régimen sancionador estructurado en tres ámbitos, uno de ellos, las infracciones en materia de conflicto de intereses.

TÍTULO II

Buen gobierno

Artículo 25. Ámbito de aplicación.

1. En el ámbito de la Administración General del Estado las disposiciones de este título se aplicarán a los miembros del Gobierno, a los Secretarios de Estado y al resto de los altos cargos de la Administración General del Estado y de las entidades del sector público estatal, de Derecho público o privado, vinculadas o dependientes de aquella.

A estos efectos, se considerarán altos cargos los que tengan tal consideración en aplicación de la normativa en materia de conflictos de intereses.

2. Este título será de aplicación a los altos cargos o asimilados que, de acuerdo con la normativa autonómica o local que sea de aplicación, tengan tal consideración, incluidos los miembros de las Juntas de Gobierno de las Entidades Locales.

3. La aplicación a los sujetos mencionados en los apartados anteriores de las disposiciones contenidas en este título no afectará, en ningún caso, a la condición de cargo electo que pudieran ostentar.

Artículo 26. Principios de buen gobierno.

1. Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación de este título observarán en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas.

2. Asimismo, adecuarán su actividad a los siguientes:

a) Principios generales:

1.º Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.



- 2.º Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.
- 3.º Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.
- 4.º Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.
- 5.º Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.
- 6.º Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.
- 7.º Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

b) Principios de actuación:

- 1.º Desempeñarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.
- 2.º Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.
- 3.º Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.
- 4.º Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de las Administraciones.
- 5.º No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.
- 6.º No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones.



En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de la Administración Pública correspondiente.

7.º Desempeñarán sus funciones con transparencia.

8.º Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.

9.º No se valdrán de su posición en la Administración para obtener ventajas personales o materiales.

3. Los principios establecidos en este artículo informarán la interpretación y aplicación del régimen sancionador regulado en este título.

Artículo 27. Infracciones y sanciones en materia de conflicto de intereses.

El incumplimiento de las normas de incompatibilidades o de las que regulan las declaraciones que han de realizar las personas comprendidas en el ámbito de este título será sancionado de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de conflictos de intereses de la Administración General del Estado y para el resto de Administraciones de acuerdo con su propia normativa que resulte de aplicación.

2. Extracto de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

Un alto cargo, por la responsabilidad que conlleva y la relevancia de las funciones que desempeña, sólo puede ser ejercido por personas que, constatada su competencia personal y profesional, respeten el marco jurídico que regule el desarrollo de su actividad. En este sentido, esta ley aclara, refuerza y amplía dicho marco jurídico con vistas a garantizar que el ejercicio del cargo se realice con las máximas condiciones de transparencia, legalidad y ausencia de conflictos entre sus intereses privados y los inherentes a sus funciones públicas.

Artículo 3. Ejercicio del alto cargo.

1. El ejercicio del alto cargo queda sometido a la observancia, además de a las disposiciones de buen gobierno recogidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, especialmente a los siguientes principios:



- a) Interés general: servirán con objetividad a los intereses generales.
- b) Integridad: actuarán con la debida diligencia y sin incurrir en riesgo de conflictos de intereses.
- c) Objetividad: adoptarán sus decisiones al margen de cualquier factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares, o cualesquiera otras que puedan estar en colisión con este principio.
- d) Transparencia y responsabilidad: adoptarán sus decisiones de forma transparente y serán responsables de las consecuencias derivadas de su adopción.
- e) Austeridad: gestionarán los recursos públicos con eficiencia y racionalizando el gasto.

2. Los principios enunciados en el apartado anterior informarán la normativa aplicable al ejercicio de las funciones y la actividad de los altos cargos. Servirán asimismo de criterios interpretativos a la hora de aplicar las disposiciones sancionadoras.

Su desarrollo y las responsabilidades inherentes a su eventual incumplimiento se regularán por las normas vigentes sobre buen gobierno en su correspondiente ámbito de aplicación.

TÍTULO II

Régimen de conflictos de intereses y de incompatibilidades

Artículo 11. Definición de conflicto de intereses.

- 1. Los altos cargos servirán con objetividad los intereses generales, debiendo evitar que sus intereses personales puedan influir indebidamente en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades.
- 2. Se entiende que un alto cargo está incurso en conflicto de intereses cuando la decisión que vaya a adoptar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15, pueda afectar a sus intereses personales, de naturaleza económica o profesional, por suponer un beneficio o un perjuicio a los mismos.

Se consideran intereses personales:

- a) Los intereses propios.
- b) Los intereses familiares, incluyendo los de su cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.



- c) Los de las personas con quien tenga una cuestión litigiosa pendiente.
- d) Los de las personas con quien tengan amistad íntima o enemistad manifiesta.
- e) Los de personas jurídicas o entidades privadas a las que el alto cargo haya estado vinculado por una relación laboral o profesional de cualquier tipo en los dos años anteriores al nombramiento.
- f) Los de personas jurídicas o entidades privadas a las que los familiares previstos en la letra b) estén vinculados por una relación laboral o profesional de cualquier tipo, siempre que la misma implique el ejercicio de funciones de dirección, asesoramiento o administración.

Artículo 12. Sistema de alerta para la detección temprana de conflictos de intereses.

1. Los altos cargos deben ejercer sus funciones y competencias sin incurrir en conflictos de intereses y, si considera que lo está, debe abstenerse de tomar la decisión afectada por ellos.
2. Los altos cargos que tengan la condición de autoridad se abstendrán de intervenir en el procedimiento administrativo correspondiente cuando, por afectar a sus intereses personales, definidos en el artículo 11, concurren las causas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrán ser recusados en los términos previstos en la mencionada ley.

La Oficina de Conflictos de Intereses, de acuerdo con la información suministrada por el alto cargo en su declaración de actividades y, en su caso, la que pueda serle requerida, le informará de los asuntos o materias sobre los que, con carácter general, deberá abstenerse durante el ejercicio de su cargo.

2. Los órganos, organismos o entidades en los que presten servicios altos cargos que no tengan la condición de autoridad deben aplicar procedimientos adecuados para detectar posibles conflictos de interés y para que, cuando estén incurso en estos conflictos, se abstengan o puedan ser recusados de su toma de decisión. Estos procedimientos y el resultado de su aplicación deberán ser comunicados anualmente a la Oficina de Conflictos de Intereses.
4. La abstención del alto cargo se producirá por escrito y se notificará a su superior inmediato o al órgano que lo designó. En todo caso, esta abstención será comunicada por el alto cargo en el plazo de un mes al Registro de Actividades de altos cargos para su constancia.



En caso de que la abstención se produjera durante la reunión de un órgano colegiado, su constancia en acta equivaldrá a la comunicación al superior inmediato o al órgano que lo designó. La comunicación al Registro de Actividades de altos cargos será realizada por el secretario del órgano colegiado.

5. El alto cargo podrá formular en cualquier momento a la Oficina de Conflictos de Intereses cuantas consultas estime necesarias sobre la procedencia de abstenerse en asuntos concretos.

Real Decreto 1208/2018, de 28 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se desarrollan los títulos Preliminar, II y III de la Ley 3/2015, de 30-3-2015, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

Artículo 5. Declaración para la abstención del alto cargo.

La abstención del alto cargo a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, se realizará de conformidad con los modelos aprobados al efecto.

Si la abstención se produjera durante la reunión de un órgano colegiado, dicha abstención constará en acta y será comunicada por el secretario del órgano colegiado en el plazo de un mes al Registro de Actividades, de conformidad con los modelos aprobados al efecto.

En la Orden TFP/2/2020, de 8 de enero, por la que se determina la fecha a partir de la cual será efectiva la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con la Oficina de Conflictos de Intereses en los procedimientos previstos en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1208/2018, de 28 de septiembre; y por la que se aprueban los modelos de declaraciones, comunicaciones y documentos electrónicos se recogen los siguientes modelos:

- Modelo 8. Abstención en procedimientos administrativos.
- Modelo 9. Abstención en órganos colegiados.

3. Extracto de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público:

Sección 4ª. Abstención y recusación

Artículo 23. Abstención.



1. Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

2. Son motivos de abstención los siguientes:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

3. Los órganos jerárquicamente superiores a quien se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el punto anterior podrán ordenarle que se abstengan de toda intervención en el expediente.

4. La actuación de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurren motivos de abstención no implicará, necesariamente, y en todo caso, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

5. La no abstención en los casos en que concorra alguna de esas circunstancias dará lugar a la responsabilidad que proceda.



Artículo 24. Recusación.

1. En los casos previstos en el artículo anterior, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.
2. La recusación se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda.
3. En el día siguiente el recusado manifestará a su inmediato superior si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, si el superior aprecia la concurrencia de la causa de recusación, acordará su sustitución acto seguido.
4. Si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.
5. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento.

4. Extracto del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público:

CAPÍTULO VI. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta

Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.



Artículo 53. Principios éticos.

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.



10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.

11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.

12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Artículo 54. Principios de conducta.

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.

2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.

3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.

4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.

6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.

7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.

8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.

9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.



10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.

11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

5. Extracto de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La regulación de las incompatibilidades contenida en esta Ley parte, como principio fundamental, de la dedicación del personal al servicio de las Administraciones Públicas a un solo puesto de trabajo, sin más excepciones que las que demande el propio servicio público, respetando el ejercicio de las actividades privadas que no puedan impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

Artículo 1. [Principios generales]

1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en la misma.

(...)

2. Además, no se podrá percibir, salvo en los supuestos previstos en esta Ley, más de una remuneración con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes o con cargo a los de los órganos constitucionales, o que resulte de la aplicación de arancel ni ejercer opción por percepciones correspondientes a puestos incompatibles.

(...)

3. En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

ANEXO IV

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONTRA EL FRAUDE

El Ministerio de Educación y Formación Profesional participa en la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, y en concreto de las reformas e inversiones en los siguientes Componentes: Componente 19: Plan nacional de Capacidades digitales (*digital skills*), inversiones C19.I1 y C19.I2; Componente 20: Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional, en su totalidad; y Componente 21: Modernización y digitalización del sistema educativo, reformas C21.R1 y C21.R2, e inversiones C21.I1, C21.I2 y C21.I3.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia señala la obligación que tienen los Estados Miembros de aplicar medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Este Ministerio manifiesta su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

El personal del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en su carácter de empleados públicos, asume y comparte este compromiso teniendo entre otros deberes los de *“velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia,*



ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres” (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 52).

Se ha elaborado un Plan de medidas antifraude para poner en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude y la corrupción basado en un planteamiento proactivo, estructurado y específico para gestionar el riesgo de fraude que dé garantías de que el gasto en que se ha incurrido en actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia está libre de conflicto de interés, fraude y corrupción. Se ha partido de la evaluación del riesgo de fraude realizada al efecto. Adicionalmente, se cuenta con procedimientos para prevenir, detectar y denunciar situaciones que pudieran constituir fraude o corrupción y para el seguimiento de las mismas.

El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos. En definitiva, el Departamento tiene una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

EL SUBSECRETARIO
(Firmado electrónicamente)

Fernando Gurrea Casamayor



Anexo V

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS

La evaluación de riesgo de fraude, corrupción, conflicto de intereses y doble financiación, es un procedimiento que debe ser ejecutado por el órgano administrativo responsable del procedimiento administrativo concreto que se tramite.

Es un procedimiento de evaluación que se realiza en dos fases, ex ante y ex post:

1. Evaluación de riesgo ex ante

La evaluación ex ante permite identificar los riesgos identificados por cada instrumento de gestión y sus banderas rojas, con el fin de articular un sistema de controles específicos que prevengan los posibles supuestos de fraude, corrupción, conflicto de interés o doble financiación.

No obstante, la evaluación ex ante se configura como una herramienta de evaluación de riesgo continua, en la medida en que el catálogo de riesgos y sus banderas rojas se retroalimentan de lo que sucede en la fase de detección durante la evaluación ex post. Así, por ejemplo, si un riesgo se hace visible a través de sus banderas rojas, el gestor tendrá que analizar si esta materialización es puntual, o sistémica porque el control implantado no funciona. En este caso, se precisará diseñar un nuevo control que mitigue la ocurrencia del riesgo.

Acciones a llevar a cabo. El órgano administrativo responsable del procedimiento administrativo deberá:

1. Identificar los instrumentos de gestión que utiliza para la ejecución de sus proyectos en el marco del PRTR.
2. Catalogar los riesgos asociados a cada uno de dichos instrumentos de gestión.



3. Definir los indicadores a través de los cuales se podría manifestar el riesgo de fraude (banderas rojas).
4. Establecer controles que mitiguen el riesgo de manifestación para cada una de las banderas rojas descritas.

En las matrices de riesgos del **Anexo VI** del Plan de Medidas Antifraude del MEFP se recogen, para cada instrumento de gestión, los riesgos, junto a sus banderas rojas y controles para que sirvan de referencia al Órgano gestor. Así mismo, a partir de dichas matrices se han configurado unas listas de comprobación ex ante (check lists) orientativas por instrumento de gestión que, en sí mismas, constituyen la evaluación ex ante (**Anexo VII**).

Se creará un registro único para cada uno de los instrumentos de gestión (contratos, subvenciones, convenios, encargos a medios propios y selección de RRHH) con los procedimientos tramitados en ellos, a fin de dejar constancia de la posible manifestación de las banderas rojas, y a efectos de control para la tramitación de futuros procedimientos.

Periodicidad. La evaluación tendrá periodicidad anual. Ahora bien, el órgano administrativo responsable del procedimiento administrativo se verá obligado a revisar su evaluación ex ante cada vez que:

1. Se manifieste una bandera roja.
2. Se determine que la incidencia es sistémica y que el control definido para mitigar el riesgo asociado a la bandera roja no es eficaz.

La evaluación ex ante se considera completada cuando todas las banderas rojas asociadas a los riesgos por instrumento de gestión cuentan con un procedimiento de control preventivo que mitiga el riesgo hasta considerarlo como residual.

Supervisión. Los controles ex ante realizados por el órgano gestor, serán plasmados en la lista de comprobación ex ante (check list) y formará parte del expediente de tramitación. Las mismas se



tendrán a disposición de la Unidad de control interno, así como de cualquier autoridad que tenga funciones de auditoría o que necesite dicha información en el ejercicio de sus funciones.

2. Evaluación de riesgo ex post.

La evaluación de riesgo ex post medirá si los controles implantados, con carácter preventivo, sobre los instrumentos de gestión en la evaluación de riesgo ex ante, han resultado en la práctica eficaces, o si es preciso incluir nuevos controles o modificar los existentes.

Acciones a llevar a cabo. El órgano administrativo responsable del procedimiento señalará en la evaluación ex post si a lo largo de la tramitación del mismo se ha manifestado alguna de las banderas rojas asociadas a los riesgos del instrumento de gestión, dejando constancia de las acciones llevadas a cabo, previstas específicamente como “acciones ex post” en la matriz de riesgos correspondiente.

Así mismo, una vez terminada la actuación (el procedimiento), se comprobará si ha podido materializarse alguno de los riesgos del instrumento de gestión, detectado por alguna otra vía, dejando reflejo de ello en la correspondiente lista de comprobación ex post. En ese caso, se deberán adoptar igualmente por el órgano gestor del procedimiento las acciones ex post específicas previstas en la matriz de riesgos correspondiente, dejando constancia de ello.

Se analizará por el órgano gestor si la incidencia es puntual o sistémica:

1. Si es puntual, corregirá las consecuencias para el caso concreto.
2. Si es sistémica, además de corregir las consecuencias, deberá revisar su evaluación ex ante e introducir nuevos controles o modificar los existentes.

Periodicidad. El órgano administrativo responsable del procedimiento realizará la evaluación ex post cada vez se complete una actuación. Esto no obsta para que se puedan realizar evaluaciones intermedias durante la vida de la actuación para verificar que los controles definidos en la evaluación ex ante funcionan y que el riesgo de fraude se mantiene en residual.

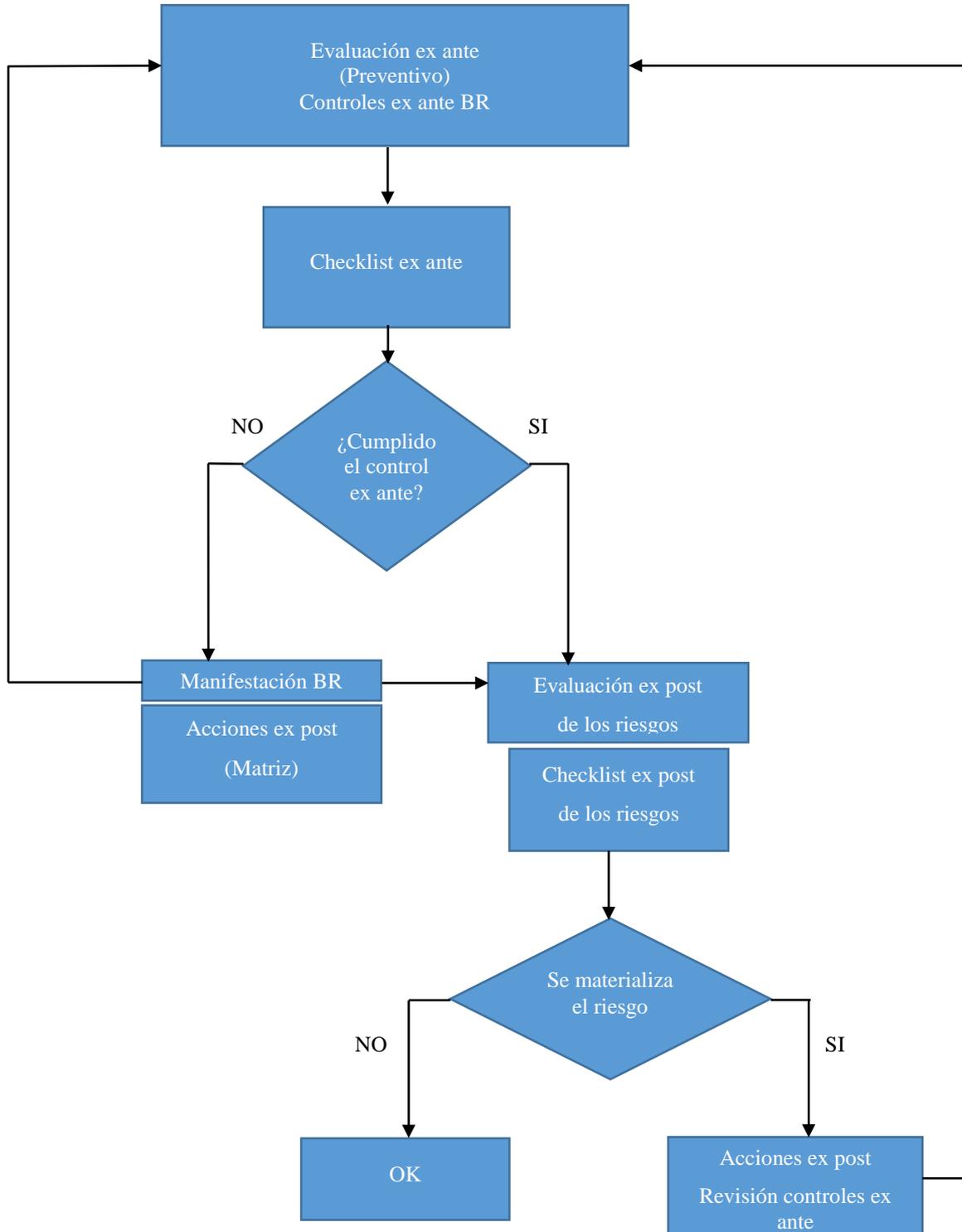


Efectos. Además de los efectos de la manifestación de las banderas rojas previstos en la correspondiente matriz de riesgos, podemos señalar con carácter general los siguientes:

1. Retirada de las actividades afectadas por las irregularidades
2. Reintegro de las cantidades irregulares.
3. Denuncia ante los organismos pertinentes para que adopten las medidas sancionadoras que consideren oportunas.
5. Modificación del plan de medidas antifraude.
6. Revisión de los procedimientos y establecimiento de nuevos controles cuando fueren necesarios.
7. Puesta en conocimiento de la Autoridad Responsable del PRTR.

Así mismo, se estará a lo que al respecto determine la Autoridad Responsable del PRTR.

Se acompaña diagrama sobre el Procedimiento de Evaluación de riesgo.





ANEXO VI

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE MEFP: BANDERAS ROJAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (SC)

CONTROLES TRANSVERSALES

	controles ex ante	Acciones ex post
	<p>Registro de Subvenciones con cargo al PRTR.</p> <p>Lista de comprobación de cumplimiento de controles</p>	<p>Incorporar la manifestación de la bandera roja al registro de Subvenciones del MRR, a los efectos de comunicar esta circunstancia a las unidades revisoras (Servicio Jurídico, Intervención Delegada) de cara a posteriores Subvenciones.</p> <p>Cualquier materialización de riesgo que pueda implicar irregularidad o sospecha de fraude, será comunicada al superior jerárquico y/o, en su caso al Comité Antifraude. Se podrán en marcha, en su caso, los efectos previstos en el Anexo V del PMA.</p>

RIESGO 1: LIMITACIÓN DE LA CONCURRENCIA

Código BR	Bandera roja	Aplicable MEFP (S/N/Parcialmente)	Observaciones	Control ex ante	Acción ex post
SC 1.1	La entidad no ha dado la suficiente difusión a las bases reguladoras/convocatoria	S		<p>C1- Verificar que la publicación de las bases reguladoras y/o convocatoria se realiza en todos los medios en que proceda para garantizar la máxima difusión, proporcionales a la importancia o cuantía de la convocatoria, obligatorios y no obligatorios, con el fin de garantizar la máxima difusión (BOE, BOCA, portal web, prensa, etc.).</p> <p>C2- Verificar que se cumple lo estipulado en los artículos art. 9.3 y 17.8 de la Ley General de Subvenciones referidos a los deberes de publicación e información de las convocatorias.</p>	Si se comprueba que la publicación no ha sido realizada, elaborarla y proceder a la publicación. Revisión de los controles para determinar si se trata de error puntual o una incidencia sistémica.
SC 1.2	La entidad no ha definido con claridad en la convocatoria los requisitos que deben cumplir los beneficiarios/destinatarios de las ayudas/subvenciones	S		C1- Asegurar que los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario quedan recogidos de forma clara e inequívoca en las bases reguladoras/convocatoria, con un nivel de detalle adecuado.	Registro y análisis del caso para determinar el alcance de la manifestación de la bandera. Revisión de los controles ex ante, en su caso, por si el riesgo no es puntual sino sistémico
SC 1.3	No se han respetado los plazos establecidos en las bases reguladoras/convocatoria para la presentación de solicitudes	S		C1- Comprobar el cumplimiento de plazos. (Se realiza el sellado de las solicitudes en el momento de registro, sellado que debe incorporar la fecha de entrada de las mismas.)	Se deberá retirar los proyectos vinculados con la manifestación de esta bandera.
SC 1.4	En el caso de ayudas/subvenciones concedidas en función de baremos se produce la ausencia de publicación de los mismos	S		C1- Revisión de la inclusión de los baremos utilizados para la selección de proyectos en las resoluciones que vayan a ser publicadas.	Registro y análisis del caso para determinar el alcance de la manifestación de la bandera. Revisión de los controles ex ante, en su caso, por si el riesgo no es puntual sino sistémico
SC 1.5	El beneficiario/destinatario de las ayudas incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores	S		C1- Comprobar en las bases reguladoras de la concesión de ayudas la obligación de cumplimiento de los artículos 31.3 y 29.7 de la LGS.	Comprobación en los procedimientos de justificación económica y técnica de las ayudas recibidas que se han cumplido lo previsto en la normativa aplicable sobre concurrencia, así como la específica de las bases reguladoras y/o resolución por la que se convocan o adjudican las ayudas.



RIESGO 2: TRATO DISCRIMINATORIO EN LA SELECCIÓN DE LOS SOLICITANTES

Código BR	Bandera roja	Aplicable MEFP (S/N/Parcialmente)	Observaciones	Control ex ante	Acción ex post
SC 2.1	Se incumplen los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios	S		<p>C1- Garantizar la aplicación de un criterio de selección de beneficiarios uniforme y homogéneo. La evaluación de los candidatos será realizada por un mismo comité o será supervisada por un mismo responsable.</p> <p>C2- Se comprobará el cumplimiento de los requisitos por parte de todos los beneficiarios seleccionados a través de la utilización de una lista de comprobación (checklist)</p>	<p>Registro y análisis del caso para determinar el alcance de la manifestación de la bandera. Revisión de los controles ex ante, en su caso, por si el riesgo no es puntual sino sistémico.</p> <p>Se deberá retirar la actuación e investigar si se ha producido o no fraude.</p>

RIESGO 3: CONFLICTO DE INTERÉS EN EL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Código BR	Bandera roja	Aplicable MEFP (S/N/Parcialmente)	Observaciones	Control ex ante	Acción ex post
SC 3.1	Un miembro del comité de evaluación ha trabajado, de manera inmediatamente anterior, para una entidad que se ha presentado a la convocatoria.	S		C1- Firma por parte de los miembros que participan en el comité de evaluación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)	Se deberá reemplazar de inmediato y con carácter preventivo a los miembros del comité de evaluación que presenten un conflicto de interés aparente. Se comenzará, de nuevo, el procedimiento de selección de proyectos.
SC 3.2	Vinculación familiar entre un miembro del comité de evaluación y una persona con capacidad de decisión o con influencia en la entidad solicitante	S		C1- Firma por parte de los miembros que participan en el comité de evaluación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)	Se deberá reemplazar de inmediato y con carácter preventivo a los miembros del comité de evaluación que presenten un conflicto de interés aparente. Se comenzará, de nuevo, el procedimiento de selección de proyectos.
SC 3.3	Indicios de que un miembro del comité de evaluación pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de favores relacionados con el proceso de selección.	S		C1- Firma por parte de los miembros que participan en el comité de evaluación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)	Registro y análisis del caso para determinar el alcance de la manifestación de la bandera. Revisión de los controles ex ante, en su caso, por si el riesgo no es puntual sino sistémico
SC 3.4	Los miembros del comité de evaluación no cumplen con los procedimientos establecidos en el código de ética de la entidad convocante	S		C1- Firma por parte de los miembros que participan en el comité de evaluación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)	<p>Registro y análisis del caso para determinar el alcance de la manifestación de la bandera. Revisión de los controles ex ante, en su caso, por si el riesgo no es puntual sino sistémico</p> <p>Cambiar, por autoridad que corresponda, la designación de los miembros que incumplan los procedimientos establecidos en el código de ética</p>
SC 3.5	Influencia deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios	S		C1- Firma por parte de los miembros que participan en el comité de evaluación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)	Registro y análisis del caso para determinar el alcance de la manifestación de la bandera. Revisión de los controles ex ante, en su caso, por si el riesgo no es puntual sino sistémico



RIESGO 4: DESVIACIÓN DEL OBJETO DE SUBVENCIÓN

Código BR	Bandera roja	Aplicable MEFP (S/N/Parcialmente)	Observaciones	Control ex ante	Acción ex post
SC 4.1	Las bases reguladoras o convocatoria no mencionan el componente y la reforma e inversión ni los hitos y objetivos a cumplir.	S		C1- Revisión de la inclusión del correspondiente Componente, Reforma, Hito y Objetivo, con su codificación correspondiente al MRR.	Corrección de errores de la convocatoria para su inclusión.
SC 4.2	Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del principio de "no acusar daño significativo".	S		C1- Revisión de la inclusión del cumplimiento del principio DNSH.	Corrección de errores de la convocatoria para su inclusión.
SC 4.3	Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTR.	S		C1- Revisión de la inclusión del cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital.	Corrección de errores de la convocatoria para su inclusión.

RIESGO 5: INCUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ADICIONALIDAD Y DOBLE FINANCIACIÓN

Código BR	Bandera roja	Aplicable MEFP (S/N/Parcialmente)	Observaciones	Control ex ante	Acción ex post
SC 5.1	Se produce un exceso en la financiación de las actuaciones	S		<p>C1- Comprobación que las actuaciones sujetas a financiación se han valorado con arreglo a precios de mercado, tanto en los suministros como en la prestación de servicios que pudieran asociarse a las mismas.</p> <p>C2- Comprobar, asimismo, la inexistencia de lucro, salvo el legalmente previsto en los procesos que requieran licitación, para las empresas adjudicatarias.</p> <p>C3- Comprobación de la existencia de distintas fuentes acreditadas para la valoración real de costes asociados a la actuación.</p>	Comprobar que los costes reales derivados de la actuación se ajustan a los precios de mercado y no ha habido sesgos o desviaciones significativos.
SC 5.2	La financiación aportada por terceros no es finalista y no existe un criterio de reparto de la misma	N	Los requisitos de garantía que establecen la Ley General de Subvenciones, así como la Ley General Presupuestaria, junto con el informe preceptivo de servicios jurídicos, así como la fiscalización previa y posterior de conformidad, con posibilidad de reparo de carácter suspensivo, potestad de la Intervención, hacen que este riesgo no exista.		
SC 5.3	Inexistencia de un control de los gastos e ingresos por actividad financiada por parte del beneficiario	S		C1- Inclusión en las bases reguladoras o instrumentos jurídicos por los que se otorga la ayuda el tipo de control y el soporte documental que garantice el adecuado conocimiento y justificación económica de la actividad.	Comprobación del cumplimiento de los mecanismos de control establecidos en las bases reguladoras o instrumentos jurídicos exigidos para el control de gastos de la ayuda otorgada.
SC 5.4	Se produce doble financiación. Incumplimiento de la prohibición de doble financiación recogida de forma particular en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, según el cual las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la UE siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.	S		<p>C1- Verificar la identificación de las fuentes de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda.</p> <p>C2- Lista de comprobación sobre doble financiación (puede servir de referencia la prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR).</p> <p>C3 - Comprobaciones cruzadas con bases de datos cuando esto sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo y probable.</p> <p>C4 - Autodeclaraciones de los destinatarios/beneficiarios asumiendo el compromiso de no recibir financiación pública de otra fuente para el mismo gasto</p>	<p>Registro y análisis del caso para determinar el alcance de la manifestación de la bandera. Revisión de los controles ex ante, en su caso, por si el riesgo no es puntual sino sistémico.</p> <p>Paralización de la actuación y reintegro de los fondos</p>



RIESGO 6: FALSEDAD DOCUMENTAL

Código BR	Bandera roja	Aplicable MEFP (S/N/Parcialmente)	Observaciones	Control ex ante	Acción ex post
SC 6.1	Documentación falsificada presentada por los solicitantes al objeto de salir elegidos en un proceso de selección	S		C1- Verificación de las firmas electrónicas y de los códigos CSV de los documentos	Registro y análisis del caso para determinar el alcance de la manifestación de la bandera. Revisión de los controles ex ante, en su caso, por si el riesgo no es puntual sino sistémico
SC 6.2	Manipulación del soporte documental de justificación de los gastos	S		C1- Certificado de conformidad con la factura.	Registro y análisis del caso para determinar el alcance de la manifestación de la bandera. Revisión de los controles ex ante, en su caso, por si el riesgo no es puntual sino sistémico

RIESGO 7: PÉRDIDA DE LA PISTA DE AUDITORÍA

Código BR	Bandera roja	Aplicable MEFP (S/N/Parcialmente)	Observaciones	Control ex ante	Acción ex post
SC 7.1	El organismo no ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría	S		C1- Establecer en las instrucciones de justificación la pista de auditoría correspondiente. C2- Verificar mediante lista de comprobación que se han cumplido lo establecido en las instrucciones de justificación que garantizan la pista de auditoría.	Registro y análisis del caso para determinar el alcance de la manifestación de la bandera. Revisión de los controles ex ante, en su caso, por si el riesgo no es puntual sino sistémico
SC 7.2	La convocatoria no establece con precisión la forma en que deben documentarse los distintos gastos derivados de la actuación	S		C1- Establecer en las instrucciones de justificación la forma en que deben documentarse los distintos gastos derivados de la actuación. C2- Verificar mediante lista de comprobación que se ha establecido en las instrucciones de manera clara la forma de documentarse los gastos derivados de la actuación.	Registro y análisis del caso para determinar el alcance de la manifestación de la bandera. Revisión de los controles ex ante, en su caso, por si el riesgo no es puntual sino sistémico
SC 7.3	La convocatoria no define de forma clara y precisa los gastos elegibles	S		C1- Incluir en la convocatoria y en las instrucciones de justificación los correspondientes gastos elegibles para la actuación. C2- Verificar mediante lista de comprobación que se ha incluido en la convocatoria e instrucciones de justificación los gastos elegibles para la actuación.	Registro y análisis del caso para determinar el alcance de la manifestación de la bandera. Revisión de los controles ex ante, en su caso, por si el riesgo no es puntual sino sistémico
SC 7.4	Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.	S		C1- En las instrucciones de justificación de cada una de las acciones se resalta la obligatoriedad de la conservación de los documentos.	Reintegro de la actuación que no se pueda justificar documentalmente.

RIESGO 8: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVA NACIONAL Y COMUNITARIA EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

Código BR	Bandera roja	Aplicable MEFP (S/N/Parcialmente)	Observaciones	Control ex ante	Acción ex post
SC 8.1	Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.	S		C1- Verificar el cumplimiento de los deberes de información y comunicación de apoyo del MRR.	Penalización al beneficiario con un porcentaje de retención.
SC 8.2	Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.	S		C1- Verificar que se ha procedido a identificar el perceptor final de los fondos en la base de datos de los perceptores.	Subsanación en la base de datos.
SC 8.3	La convocatoria no recoge la sujeción a los controles de los organismos europeos.	S		C1- Verificar en la convocatoria de la sujeción a los controles de los organismos europeos.	Corrección de errores de la convocatoria para su inclusión.



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE MEFP: BANDERAS ROJAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA (SN)

CONTROLES TRANSVERSALES

	controles ex ante	Acciones ex post
	<p>Registro de Subvenciones con cargo al PRTR.</p> <p>Lista de comprobación de cumplimiento de controles</p>	<p>Incorporar la manifestación de la bandera roja al registro de Subvenciones del MRR, a los efectos de comunicar esta circunstancia a las unidades revisoras (Servicio Jurídico, Intervención Delegada) de cara a posteriores Subvenciones.</p> <p>Cualquier materialización de riesgo que pueda implicar irregularidad o sospecha de fraude, será comunicada al superior jerárquico y/o, en su caso al Comité Antifraude. Se podrán en marcha, en su caso, los efectos previstos en el Anexo V del PMA.</p>

RIESGO 1: PÉRDIDA DE PISTA DE AUDITORÍA

Código BR	Bandera roja	Aplicable MEFP (S/N/Parcialmente)	Observaciones	Control ex ante	Acción ex post
SN 1.1	El organismo no ha realizado una correcta documentación de la actividad que permita garantizar la pista de auditoría	S		<p>C1- Establecer en las instrucciones de justificación la pista de auditoría correspondiente.</p> <p>C2- Verificar mediante lista de comprobación que se han cumplido lo establecido en las instrucciones de justificación que garantizan la pista de auditoría.</p>	Registro y análisis del caso para determinar el alcance de la manifestación de la bandera. Revisión de los controles ex ante, en su caso, por si el riesgo no es puntual sino sistémico
SN 1.2	La resolución de concesión directa no establece con precisión la forma en que deben documentarse los distintos gastos derivados de la actuación	S		<p>C1- Establecer en la resolución la forma en que deben documentarse los distintos gastos derivados de la actuación.</p> <p>C2- Verificar mediante lista de comprobación que se ha establecido en las instrucciones de manera clara la forma de documentarse los gastos derivados de la actuación.</p>	Registro y análisis del caso para determinar el alcance de la manifestación de la bandera. Revisión de los controles ex ante, en su caso, por si el riesgo no es puntual sino sistémico
SN 1.3	La resolución de concesión directa no define de forma clara y precisa los gastos elegibles	S		<p>C1- Incluir en la resolución los correspondientes gastos elegibles para la actuación.</p> <p>C2- Verificar mediante lista de comprobación que se ha incluido en la convocatoria e instrucciones de justificación los gastos elegibles para la actuación.</p>	Registro y análisis del caso para determinar el alcance de la manifestación de la bandera. Revisión de los controles ex ante, en su caso, por si el riesgo no es puntual sino sistémico
SN 1.4	Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.	S		<p>C1- En las instrucciones de justificación de cada una de las acciones se resalta la obligatoriedad de la conservación de los documentos.</p>	Registro y análisis del caso para determinar el alcance de la manifestación de la bandera. Revisión de los controles ex ante, en su caso, por si el riesgo no es puntual sino sistémico

RIESGO 2: DOBLE FINANCIACIÓN

Código BR	Bandera roja	Aplicable MEFP (S/N/Parcialmente)	Observaciones	Control ex ante	Acción ex post
SN 2.1	Se produce doble financiación. Incumplimiento de la prohibición de doble financiación recogida de forma particular en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, según el cual las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la UE siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.	S		<p>C1- Verificar la identificación de las fuentes de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda.</p> <p>C2- Lista de comprobación sobre doble financiación (puede servir de referencia la prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR).</p> <p>C3 - Comprobaciones cruzadas con bases de datos cuando esto sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo y probable.</p> <p>C4 - Autodeclaraciones de los destinatarios/beneficiarios asumiendo el compromiso de no recibir financiación pública de otra fuente para el mismo gasto</p>	<p>Registro y análisis del caso para determinar el alcance de la manifestación de la bandera.</p> <p>Revisión de los controles ex ante, en su caso, por si el riesgo no es puntual sino sistémico.</p> <p>Paralización de la actuación y reintegro de los fondos</p>



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE MEFP: BANDERAS ROJAS CONTRATACIÓN (C)

CONTROLES TRANSVERSALES

	controles ex ante	Acciones ex post
	<p>Registro de contratos con cargo al PRTR.</p> <p>Lista de comprobación de cumplimiento de controles</p>	<p>Incorporar la manifestación de la bandera roja al registro de contratos del MRR, a los efectos de comunicar esta circunstancia a las unidades revisoras (Servicio Jurídico, Intervención Delegada) de cara a posteriores contratos.</p> <p>Cualquier materialización de riesgo que pueda implicar irregularidad o sospecha de fraude, será comunicada al superior jerárquico y/o, en su caso al Comité Antifraude., Se podrán en marcha, en su caso, los efectos previstos en el Anexo V del PMA.</p>

RIESGO 1: MANIPULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO A EFECTOS DE LIMITAR LA CONCURRENCIA

Código BR	Bandera roja	Aplicable MEFP (S/N/Parcialmente)	Observaciones	Control ex ante	Acción ex post
C 1.1	Los pliegos de cláusulas de prescripciones técnicas y/o administrativas se han redactado a favor de un licitador	Parcialmente	No aplicable para contratos menores	<p>C1- Revisión por parte de un actor independiente (Junta de Contratación en su caso, informe del Servicio Jurídico, fiscalización previa por la Intervención Delegada).</p> <p>C2- Cumplimentación de una DACI.</p>	<p>Registro y análisis del caso para determinar el alcance de la manifestación de la bandera.</p> <p>Revisión de los controles ex ante, en su caso, por si el riesgo no es puntual sino sistémico.</p>
C 1.2	Los pliegos presentan prescripciones más restrictivas que las aprobadas en procedimientos previos similares	Parcialmente	No aplicable en contratos menores	<p>C1- Justificación de las prescripciones más restrictivas en la memoria justificativa</p>	
C 1.3	Los pliegos incorporan cláusulas inusuales o poco razonables	Parcialmente	No aplicable en contratos menores	<p>C1- Revisión por parte de un actor independiente (Junta de Contratación en su caso, informe del Servicio Jurídico, fiscalización previa por la Intervención Delegada).</p> <p>C2- Cumplimentación de una DACI.</p>	
C 1.4	Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación según el tipo de procedimiento de contratación	S		<p>C1- Para contratos menores: justificación en el expediente de que se han solicitado al menos tres ofertas, de acuerdo con la Instrucción 1/2019 de la de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación. De no ser posible lo anterior, justificación motivada de tal extremo en el expediente. Para contratos de Junta: es imposible predecir cuántas ofertas se van a presentar.</p>	
C 1.5	Posible fraccionamiento del contrato en dos o más procedimientos evitando la utilización del procedimiento que hubiese correspondido según la cuantía total, procedimiento que requiere mayores garantías de concurrencia y de publicidad	Parcialmente	Aplicable para contratos menores. Para otros contratos el riesgo se considera muy bajo, teniendo en cuenta los controles ya existentes.	<p>C1- Añadir en un checklist que forme parte del expediente del contrato menor recordando que no se tienen más contratos por el mismo objeto, y menos aún con el mismo adjudicatario.</p>	
C 1.6	Reclamaciones de otros ofertantes	S		<p>N/A (es imposible de prever)</p>	
C 1.7	Existe una similitud constatable entre los pliegos del procedimiento de contratación y los servicios y/o productos del contratista adjudicatario	Parcialmente	No aplicable en contratos menores	<p>C1- Revisión por parte de un actor independiente (Junta de Contratación en su caso, informe del Servicio Jurídico, fiscalización previa por la Intervención Delegada).</p> <p>C2- Cumplimentación de una DACI.</p>	
C 1.8	Se está definiendo por el poder adjudicador una marca concreta en lugar de un producto genérico	Parcialmente	Aplicable para contratos menores. Para otros contratos el riesgo se considera muy bajo, teniendo en cuenta los controles ya existentes. El artículo 126.6 LCSP solamente permite hacer referencia a marcas concretas excepcionalmente, en el caso en que no sea posible hacer una descripción lo bastante precisa e inteligible del objeto del contrato, en cuyo caso irá acompañada de la mención «o equivalente».	<p>C1- Añadir en el checklist de los contratos menores que eno se pide una marca concreta, salvo en los casos excepcionales a los que se refiere el art. 126.6 LCSP</p>	



RIESGO 2: COLUSIÓN EN LA LICITACIÓN

Código BR	Bandera roja	Aplicable MEFP (S/N/Parcialmente)	Observaciones	Control ex ante	Acción ex post
C 2.1	El adjudicatario subcontrata a otros licitadores que han participado en el procedimiento de contratación	S		N/A (es imposible de prever)	Registro y análisis del caso para determinar el alcance de la manifestación de la bandera. Revisión de los controles ex ante, en su caso, por si el riesgo no es puntual sino sistémico.
C 2.2	Todas las ofertas presentadas incluyen precios elevados de forma continuada. Constaría: Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados	S		N/A (es imposible de prever)	Registro y análisis del caso para determinar el alcance de la manifestación de la bandera. Revisión de los controles ex ante, en su caso, por si el riesgo no es puntual sino sistémico. Comunicación a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en su caso (art. 150 LCSP).
C 2.3	Ante la presencia de nuevos licitadores las ofertas bajan considerablemente	S		N/A (es imposible de prever)	
C 2.4	Los adjudicatarios turnan su participación por región, tipo de trabajo, tipo de obra, etc. Constaría: Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado	S		N/A (es imposible de prever)	
C 2.5	Existen patrones de ofertas inusuales (ej: se oferta exactamente el presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, etc.)	S		N/A (es imposible de prever)	
C 2.6	Evidencia de conexiones entre licitadores (ej: domicilios comunes, personal, números de teléfono, etc.)	Parcialmente	No aplicable a contratos basados en acuerdo marco.	C1- En el caso de contratos de Junta y Mesa, cumplimentación por las empresas licitadoras de una declaración de empresas vinculadas. En el caso de contratos menores, inclusión en la memoria justificativa de una declaración de que no se tiene constancia de vinculación entre las empresas a las que se ha solicitado oferta.	
C 2.7	Compiten siempre ciertas compañías y otras nunca lo hacen	S		N/A (es imposible de prever)	Registro y análisis del caso para determinar el alcance de la manifestación de la bandera. Revisión de los controles ex ante, en su caso, por si el riesgo no es puntual sino sistémico. Comunicación a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en su caso (art. 150 LCSP).
C 2.8	Evidencia de que ciertos licitadores intercambian información, obteniendo así acuerdos informales	S		N/A (es imposible de prever)	
C 2.9	Posibles acuerdos entre los licitadores en complicidad con empresas interrelacionadas o vinculadas o mediante la introducción de "proveedores fantasma".	Parcialmente	No aplica a contratos basados en Acuerdo Marco	C1- En el caso de contratos de Junta y Mesa, cumplimentación por las empresas licitadoras de una declaración de empresas vinculadas. En el caso de contratos menores, inclusión en la memoria justificativa de una declaración de que no se tiene constancia de vinculación entre las empresas a las que se ha solicitado oferta.	
C 2.10	Similitudes entre distintos licitadores referidas a la presentación de ofertas, documentos presentados en la licitación así como en las declaraciones y comportamientos de los licitadores.	S		N/A (es imposible de prever)	
C 2.11	Retirada inesperada de propuestas por parte de distintos licitadores o el adjudicatario no acepta el contrato sin existir motivos para ellos.	S		N/A (es imposible de prever)	

RIESGO 3: CONFLICTO DE INTERESES

Código BR	Bandera roja	Aplicable MEFP (S/N/Parcialmente)	Observaciones	Control ex ante	Acción ex post
C 3.1	Comportamiento inusual por parte de un empleado que insiste en obtener información sobre el procedimiento de licitación sin estar a cargo del procedimiento	S		C1- Hacer una revisión periódica de los usuarios de la aplicación Sorolla, al objeto de dar de baja aquellos que ya no deban tener acceso. C2- Informar a la Unidad responsable de la gestión para valoración.	Registro y análisis del caso para determinar el alcance de la manifestación de la bandera. Revisión de los controles ex ante, en su caso, por si el riesgo no es puntual sino sistémico.
C 3.2	Vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación y una persona con capacidad de decisión o con influencia en la empresa licitadora	S		C1- Cumplimentación de una DACI.	Registro y análisis del caso para determinar el alcance de la manifestación de la bandera.
C 3.3	Reiteración de adjudicaciones a favor de un mismo licitador	S		C1- Cumplimentación de una DACI.	
C 3.4	Aceptación continuada de ofertas con precios elevados y/o trabajo de calidad insuficiente	S		C1- Cumplimentación de una DACI.	
C 3.5	Los miembros del órgano de contratación no cumplen con los procedimientos establecidos en el código de ética del organismo	S		C1- Cumplimentación de una DACI.	



C 3.6	Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones	S		C1- Cumplimentación de una DACI.	bandera. Revisión de los controles ex ante, en su caso, por si el riesgo no es puntual sino sistémico.
C 3.7	Indicios de que un miembro del órgano de contratación pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de favores relacionados con el procedimiento de contratación	S		C1- Cumplimentación de una DACI.	
C 3.8	Relación social más allá de lo estrictamente profesional entre un funcionario/empleador que participa en el proceso de contratación y un proveedor de servicios o productos	S		C1- Cumplimentación de una DACI.	
C 3.9	Comportamientos inusuales por parte de los miembros del órgano de contratación	S		C1- Cumplimentación de una DACI.	
C 3.10	Hace negocios propios el funcionario/empleador participante en la contratación	S		C1- Cumplimentación de una DACI.	

RIESGO 4: MANIPULACIÓN EN LA VALORACIÓN TÉCNICA Y/O ECONÓMICA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

Código BR	Bandera roja	Aplicable MEFP (S/N/Parcialmente)	Observaciones	Control ex ante	Acción ex post
C 4.1	Ofertas excluidas por errores o por razones dudosas	Parcialmente	El riesgo se considera muy bajo, teniendo en cuenta los controles existentes en contratos de Junta y Mesa y basados en AM. Aplicable a contratos menores.	C1- Justificar en el expediente los motivos de la exclusión	Registro y análisis del caso para determinar el alcance de la manifestación de la bandera. Revisión de los controles ex ante, en su caso, por si el riesgo no es puntual sino sistémico.
C 4.2	Quejas de los licitadores	S		N/A (es imposible de prever)	Registro de la queja, y análisis de la misma por si se detectara algún indicio de que se ha materializado el riesgo. En el caso de recurso, informe del SJ.
C 4.3	El objeto del contrato y prescripciones técnicas definidos en los pliegos no responden al componente y la reforma o inversión ni a los hitos y objetivos a cumplir.	S		C1- Justificación en el expediente de la correspondencia entre el objeto del contrato y prescripciones técnicas, y los hitos y objetivos.	Registro y análisis del caso para determinar el alcance de la manifestación de la bandera. Revisión de los controles ex ante, en su caso, por si el riesgo no es puntual sino sistémico.
C 4.4	Los pliegos incumplen o son contrarios al principio de "no causar un daño significativo" y al etiquetado verde y digital.	S		C1- Inclusión en el expediente de una referencia al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento.	Registro y análisis del caso para determinar el alcance de la manifestación de la bandera. Revisión de los controles ex ante, en su caso, por si el riesgo no es puntual sino sistémico.

RIESGO 5: IRREGULARIDADES EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Código BR	Bandera roja	Aplicable MEFP (S/N/Parcialmente)	Observaciones	Control ex ante	Acción ex post
C 5.1	El contrato formalizado altera los términos de la adjudicación	Parcialmente	Aplicable a contratos de Junta y de Mesa	C1- Informe del Servicio Jurídico sobre el texto del contrato que se va a formalizar	Registro y análisis del caso para determinar el alcance de la manifestación de la bandera. Revisión de los controles ex ante, en su caso, por si el riesgo no es puntual sino sistémico.
C 5.2	Falta de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato	Parcialmente	Aplicable a contratos de Junta y de Mesa	C1- Informe del Servicio Jurídico sobre el texto del contrato que se va a formalizar	Registro y análisis del caso para determinar el alcance de la manifestación de la bandera. Revisión de los controles ex ante, en su caso, por si el riesgo no es puntual sino sistémico.
C 5.3	Demoras injustificadas para firmar el contrato entre el organismo de contratación y el adjudicatario	Parcialmente	Aplicable a contratos de Junta y de Mesa	C1- Informe del Servicio Jurídico sobre el texto del contrato que se va a formalizar	Registro y análisis del caso para determinar el alcance de la manifestación de la bandera. Revisión de los controles ex ante, en su caso, por si el riesgo no es puntual sino sistémico.



RIESGO 6: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES O IRREGULARIDADES EN LA PRESTACIÓN QUE BENEFICIEN AL ADJUDICATARIO

Código BR	Bandera roja	Aplicable MEFP (S/N/Parcialmente)	Observaciones	Control ex ante	Acción ex post
C 6.1	Prestación en términos inferiores a lo estipulado en el contrato	S		<p>C1- Revisión por muestreo de los expedientes finalizados a efectos de comprobar su correcta ejecución.</p> <p>C2- Incorporar la obligación de documentar y justificar adecuadamente cualquier variación en la prestación (declaración responsable)</p> <p>C3- En su caso, solicitud de designación de representante de la IGAE en la recepción.</p>	<p>Registro y análisis del caso para determinar el alcance de la manifestación de la bandera.</p> <p>Revisión de los controles ex ante, en su caso, por si el riesgo no es puntual sino sistémico.</p> <p>Imposición de penalidad o incautación de la garantía, en su caso</p>
C 6.2	Cambios en la prestación sin causa razonable aparente	S		<p>C1- Revisión por muestreo de los expedientes finalizados a efectos de comprobar su correcta ejecución. Incorporar la obligación de documentar y justificar adecuadamente cualquier variación en la prestación.</p> <p>C2- En su caso, solicitud de designación de representante de la IGAE en la recepción.</p>	
C 6.3	Modificaciones de contratos sin cumplir los requisitos legales ni estar justificadas.	Parcialmente	El riesgo se considera muy bajo en contratos de Junta y Mesa, dados los controles existentes (informe del Servicio Jurídico, aprobación por la Junta, fiscalización por la ID). En las modificaciones de contratos basados en AM también existen los mismos controles al basarse en las mismas reglas generales de acuerdo al art. 222 de la Ley 9/2017. Aplicable en contratos menores	C1- Inclusión en el certificado de conformidad con la factura, de una mención expresa a que los servicios prestados se corresponden estrictamente con lo contratado.	<p>Registro y análisis del caso para determinar el alcance de la manifestación de la bandera.</p> <p>Revisión de los controles ex ante, en su caso, por si el riesgo no es puntual sino sistémico.</p> <p>Imposición de penalidad o incautación de la garantía, en su caso</p>
C 6.4	Subcontrataciones no permitidas.	S	Es muy difícil de detectar si la subcontratación no se comunica al Ministerio. No se tienen medios para efectuar investigaciones prospectivas sobre la posible existencia de subcontratistas no autorizados.	C1- Revisión de que se cumplen las condiciones para la subcontratación comunicada.	
C 6.5	El importe total pagado al contratista supera el valor del contrato del contrato.	Parcialmente	El riesgo se considera muy bajo en contratos de Junta y Mesa, dados los controles existentes (fiscalización por la ID). En contratos basados en AM existen los mismos controles. Aplicable en contratos menores	C1- Checklist recordatorio posible responsabilidad por pagos indebidos.	

RIESGO 7: FALSEDAZ DOCUMENTAL

Código BR	Bandera roja	Aplicable MEFP (S/N/Parcialmente)	Observaciones	Control ex ante	Acción ex post
C 7.1	Documentación falsificada presentada por los licitadores en el proceso de selección de ofertas	S		C1- Verificación de las firmas electrónicas y de los códigos CSV de los documentos	<p>Registro y análisis del caso para determinar el alcance de la manifestación de la bandera.</p> <p>Revisión de los controles ex ante, en su caso, por si el riesgo no es puntual sino sistémico.</p>
C 7.2	Manipulación de las reclamaciones de costes o de la facturación para incluir cargos incorrectos, falsos, excesivos o duplicados	S		C1- Certificado de conformidad con la factura.	<p>Registro y análisis del caso para determinar el alcance de la manifestación de la bandera.</p> <p>Revisión de los controles ex ante, en su caso, por si el riesgo no es puntual sino sistémico.</p>
C 7.3	Prestadores de servicios fantasmas.	Parcialmente	El riesgo se considera muy bajo en contratos de Junta y Mesa, dados los controles existentes (fiscalización por la ID, bastaneo de la documentación justificativa por el Servicio Jurídico). El riesgo se considera muy bajo en contratos de Junta y Mesa, dados los controles existentes (fiscalización por la ID, bastaneo de la documentación justificativa por el Servicio Jurídico). En contratos basados en AM, los prestadores ya han superado una primera licitación, por lo que el riesgo también se considera bajo. Posible riesgo en contratos menores.	C1- Cumplimentación de Anexos IV.A (DACI), IV.B y IV.C por empresas adjudicatarias	<p>Registro y análisis del caso para determinar el alcance de la manifestación de la bandera.</p> <p>Revisión de los controles ex ante, en su caso, por si el riesgo no es puntual sino sistémico.</p>



RIESGO 8: PÉRDIDA DE LA PISTA DE AUDITORÍA

Código BR	Bandera roja	Aplicable MEFP (S/N/Parcialmente)	Observaciones	Control ex ante	Acción ex post
C 8.1	La documentación que obra en el expediente de contratación es insuficiente de forma que se pueda garantizar la pista de auditoría	Parcialmente	El riesgo se considera muy bajo en contratos de Junta y Mesa y basados en AM, teniendo en cuenta los controles ya existentes (uso de la aplicación Sorolla, fiscalización previa). Aplicable a contratos menores.	C1- Dar instrucciones sobre archivo de la documentación junto con el checklist	Registro y análisis del caso para determinar el alcance de la manifestación de la bandera. Revisión de los controles ex ante, en su caso, por si el riesgo no es puntual sino sistémico.
C 8.2	Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.	S	Es sumamente difícil de controlar, salvo que Sorolla disponga de un sistema de trazabilidad que deje constancia del usuario que incorpora o borra documentos.	C1- Declaración responsable de la unidad tramitadora de que el expediente Sorolla está completo y cerrado en Sorolla. C2- Apartado checklist recordatorio obligaciones de conservación de documentos.	Registro y análisis del caso para determinar el alcance de la manifestación de la bandera. Revisión de los controles ex ante, en su caso, por si el riesgo no es puntual sino sistémico.
C 8.3	No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.	S		C1- Verificar el compromiso expreso de los contratistas y subcontratistas a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea): anexos IV.B y IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	Registro y análisis del caso para determinar el alcance de la manifestación de la bandera. Revisión de los controles ex ante, en su caso, por si el riesgo no es puntual sino sistémico.

RIESGO 9: FRACCIONAMIENTO DE CONTRATOS

Código BR	Bandera roja	Aplicable MEFP (S/N/Parcialmente)	Observaciones	Control ex ante	Acción ex post
C 9.1	Se aprecian dos o más adquisiciones con objeto similar efectuadas a favor de idéntico adjudicatario, con la única finalidad de no utilizar procedimientos con mayores garantías de concurrencia	Parcialmente	El riesgo se considera muy bajo, salvo para contratos menores	C1- Añadir en un checklist que forme parte del expediente del contrato menor recordando que no se tienen más contratos por el mismo objeto, y menos aún con el mismo adjudicatario.	Analizar la información pendiente de publicación en PCSP y valorar posibles indagaciones
C 9.2	Las compras se han separado injustificadamente, ejemplo, contratos separados de mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta	Parcialmente	El riesgo se considera muy bajo, salvo para contratos menores	C1- Añadir en el checklist una comprobación de que no se ha fraccionado el objeto del contrato buscando eludir las normas de contratación.	Analizar la información pendiente de publicación en PCSP y valorar posibles indagaciones
C 9.3	Existen compras secuenciales por debajo de los umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones	Parcialmente	El riesgo se considera muy bajo, salvo para contratos menores	C1- Añadir en el checklist una comprobación de que no se han celebrado contratos con el mismo objeto inmediatamente anteriores a éste.	Analizar la información remitida y valorar posibles indagaciones



RIESGO 10: MEZCLA DE CONTRATOS

Código BR	Bandera roja	Aplicable MEFP (S/N/Parcialmente)	Observaciones	Control ex ante	Acción ex post
C 10.1	Hay facturas similares presentadas en diferentes trabajos o contratos	Parcialmente	El riesgo se considera muy bajo en contratos de los servicios centrales del Ministerio, teniendo en cuenta los controles ya existentes (uso del Registro Contable de Facturas, certificados de conformidad, fiscalización previa del OK). Aplicable a la contratación por centros educativos.	C1- Incorporación en la checklist / memoria justificativa de una declaración del órgano de contratación, en el sentido de que conoce el riesgo, y que se compromete a tomar las medidas oportunas para evitar que se manifieste la bandera roja.	Registro y análisis del caso para determinar el alcance de la manifestación de la bandera. Revisión de los controles ex ante, en su caso, por si el riesgo no es puntual sino sistémico.
C 10.2	El contratista factura más de un trabajo en el mismo periodo de tiempo	Parcialmente	El riesgo se considera muy bajo en contratos de los servicios centrales del Ministerio, teniendo en cuenta los controles ya existentes (uso del Registro Contable de Facturas, certificados de conformidad, fiscalización previa del OK). Aplicable a la contratación por centros educativos.	C1- Incorporación en la checklist / memoria justificativa de una declaración del órgano de contratación, en el sentido de que ha verificado que la prestación que se compromete a tomar las medidas oportunas para evitar que se manifieste la bandera roja.	Registro y análisis del caso para determinar el alcance de la manifestación de la bandera. Revisión de los controles ex ante, en su caso, por si el riesgo no es puntual sino sistémico.
C 10.3	Se contrata por el centro una prestación que ya se ha contratado por los Servicios Centrales o las Direcciones Provinciales del Ministerio.	Parcialmente	Aplicable a la contratación por centros educativos.	C1- Incorporación en la checklist / memoria justificativa de una declaración del órgano de contratación, en el sentido de que ha verificado que la prestación que se va a contratar no se ha contratado a su vez por los Servicios Centrales o las Direcciones Provinciales del Ministerio	Registro y análisis del caso para determinar el alcance de la manifestación de la bandera. Revisión de los controles ex ante, en su caso, por si el riesgo no es puntual sino sistémico.

RIESGO 11: DOBLE FINANCIACIÓN

Código BR	Bandera roja	Aplicable MEFP (S/N/Parcialmente)	Observaciones	Control ex ante	Acción ex post
C 11.1	Se produce doble financiación. Incumplimiento de la prohibición de doble financiación recogida de forma particular en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, según el cual las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la UE siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.	S		C1- Verificar la identificación de las fuentes de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda. C2- Lista de comprobación sobre doble financiación (puede servir de referencia la prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR). C3 - Comprobaciones cruzadas con bases de datos cuando esto sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo y probable. C4 - Autodeclaraciones de los destinatarios/beneficiarios asumiendo el compromiso de no recibir financiación pública de otra fuente para el mismo gasto	Registro y análisis del caso para determinar el alcance de la manifestación de la bandera. Revisión de los controles ex ante, en su caso, por si el riesgo no es puntual sino sistémico. Paralización de la actuación y reintegro de los fondos

RIESGO 12: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD

Código BR	Bandera roja	Aplicable MEFP (S/N/Parcialmente)	Observaciones	Control ex ante	Acción ex post
C 12.1	Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.	S		C1- Verificar que se ha identificado a los contratistas y subcontratistas, de acuerdo con los requerimientos mínimos previstos en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021 y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en el artículo 8.3 de la citada Orden	Registro y análisis del caso para determinar el alcance de la manifestación de la bandera. Revisión de los controles ex ante, en su caso, por si el riesgo no es puntual sino sistémico.



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE MEFP: BANDERAS ROJAS CONVENIOS (CV)

CONTROLES TRANSVERSALES

	controles ex ante	Acciones ex post
	<p>Registro de convenios con cargo al PRTR.</p> <p>Lista de comprobación de cumplimiento de controles</p>	<p>Incorporar la manifestación de la bandera roja al registro de convenios del MRR, a los efectos de comunicar esta circunstancia a las unidades revisoras (Servicio Jurídico, Intervención Delegada) de cara a posteriores convenios.</p> <p>Cualquier materialización de riesgo que pueda implicar irregularidad o sospecha de fraude, será comunicada al superior jerárquico y/o, en su caso al Comité Antifraude. Se podrán en marcha, en su caso, los efectos previstos en el Anexo V del PMA.</p>

RIESGO 1: ELUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS

Código BR	Bandera Roja	Aplicable MEFP (S/N/Parcialmente)	Observaciones	Control ex ante	Acción ex post
CV 1.1	El órgano u organismo ha celebrado convenios con entidades privadas	S		C1- Lista de comprobación en la que se especifique si el convenio se ha realizado con entidades públicas o privadas, en caso de privadas incluir justificación de su necesidad.	<p>Registro y análisis del caso para determinar el alcance de la manifestación de la bandera. Revisión de los controles ex ante, por si el riesgo no es puntual sino sistémico.</p> <p>En su caso, se retirará del proyecto el gasto asociado al convenio irregular.</p> <p>El convenio con entidades privadas llevará consigo la aplicación de medidas adicionales.</p>

RIESGO 2: CONFLICTOS DE INTERÉS

Código BR	Bandera Roja	Aplicable MEFP (S/N/Parcialmente)	Observaciones	Control ex ante	Acción ex post
CV 2.1	Indicios de existencia de algún tipo de vinculación entre las partes firmantes del convenio	S		C1- Cumplimentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)	<p>Registro y análisis del caso para determinar el alcance de la manifestación de la bandera. Revisión de los controles ex ante, por si el riesgo no es puntual sino sistémico.</p> <p>En su caso, se retirará del proyecto el gasto asociado al convenio irregular.</p>



RIESGO 3: PÉRDIDA DE PISTA DE AUDITORÍA

Código BR	Bandera Roja	Aplicable MEFP (S/N/Parcialmente)	Observaciones	Control ex ante	Acción ex post
CV 3.1	La documentación justificativa de la ejecución del convenio es insuficiente de forma que se pueda garantizar la pista de auditoría	S		<p>C1- Creación de una comisión técnica para el seguimiento y análisis de la documentación y justificación mediante Adenda o por parte de la propia comisión de seguimiento del convenio.</p> <p>C2- Organizar pista de auditoria, garantizando la conservación de los documentos, incluir en lista de comprobación.</p>	<p>Registro y análisis del caso para determinar el alcance de la manifestación de la bandera. Revisión de los controles ex ante, por si el riesgo no es puntual sino sistémico.</p> <p>Si se tratara de una irregularidad subsanable, se procederá a su subsanación.</p>

RIESGO 4: INCUMPLIMIENTO DEBERES DE COMUNICACIÓN

Código BR	Bandera Roja	Aplicable MEFP (S/N/Parcialmente)	Observaciones	Control ex ante	Acción ex post
CV 4.1	Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas	Parcialmente	En convenios celebrados con Ciudades Autónomas, al ser beneficiarias recurrentes de fondos europeos, conocen con detalle y conocimiento los requisitos de comunicación.	C1- Lista de comprobación en la que se especifique que se han cumplido con las obligaciones de comunicación e información de la financiación del MRR, en caso de entidades privadas.	<p>Registro y análisis del caso para determinar el alcance de la manifestación de la bandera. Revisión de los controles ex ante, por si el riesgo no es puntual sino sistémico.</p> <p>Si se tratara de una irregularidad subsanable, se procederá a su subsanación.</p>
CV 4.2	Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única	S		C1- Registro de perceptores finales e inclusión de los mismos (Lista de comprobación).	<p>Registro y análisis del caso para determinar el alcance de la manifestación de la bandera. Revisión de los controles ex ante, por si el riesgo no es puntual sino sistémico.</p> <p>Si se tratara de una irregularidad subsanable, se procederá a su subsanación. En caso contrario se retirará el expediente.</p>
CV 4.3	No se garantiza el compromiso de sujeción de los controles de los organismos europeos por los perceptores finales	S		C1- Lista de comprobación en la que se especifique en el convenio la sujeción expresa de los perceptores finales a los controles de los organismos europeos. Adenda.	<p>Registro y análisis del caso para determinar el alcance de la manifestación de la bandera. Revisión de los controles ex ante, por si el riesgo no es puntual sino sistémico.</p> <p>Si se tratara de una irregularidad subsanable, se procederá a su subsanación. En caso contrario se retirará el expediente.</p>



RIESGO 5: DOBLE FINANCIACIÓN

Código BR	Bandera roja	Aplicable MEFP (S/N/Parcialmente)	Observaciones	Control ex ante	Acción ex post
CV 5.1	<p>Se produce doble financiación.</p> <p>Incumplimiento de la prohibición de doble financiación recogida de forma particular en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, según el cual las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la UE siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.</p>	S		<p>C1- Verificar la identificación de las fuentes de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda.</p> <p>C2- Lista de comprobación sobre doble financiación (puede servir de referencia la prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR).</p> <p>C3 - Comprobaciones cruzadas con bases de datos cuando esto sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo y probable.</p> <p>C4 - Autodeclaraciones de los destinatarios/beneficiarios asumiendo el compromiso de no recibir financiación pública de otra fuente para el mismo gasto</p>	<p>Registro y análisis del caso para determinar el alcance de la manifestación de la bandera. Revisión de los controles ex ante, en su caso, por si el riesgo no es puntual sino sistémico.</p> <p>Paralización de la actuación y reintegro de los fondos</p>



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE MEFP: BANDERAS ROJAS ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS (MP)

CONTROLES TRANSVERSALES

	controles ex ante	Acciones ex post
	<p>Registro de medios propios con cargo al PRTR.</p> <p>Lista de comprobación de cumplimiento de controles</p>	<p>Incorporar la manifestación de la bandera roja al registro de medios propios del MRR, a los efectos de comunicar esta circunstancia a las unidades revisoras (Servicio Jurídico, Intervención Delegada) de cara a posteriores medios propios.</p> <p>Cualquier materialización de riesgo que pueda implicar irregularidad o sospecha de fraude, será comunicada al superior jerárquico y/o, en su caso al Comité Antifraude. Se podrán en marcha, en su caso, los efectos previstos en el Anexo V del PMA.</p>

RIESGO 1: INEXISTENCIA DE NECESIDAD JUSTIFICADA PARA EL ENCARGO

Código BR	Bandera Roja	Aplicable MEFP (S/N/Parcialmente)	Observaciones	Control ex ante	Acción ex post
MP 1.1	Ejecución de forma paralela de actividades semejantes con recursos propios o ejecución en períodos anteriores de las actuaciones sin acudir a este método de gestión	S		<p>C1- Fundamentar detalladamente en la memoria respectiva los motivos y causas por las que se considera el encargo el instrumento jurídico más adecuado.</p> <p>C2- Verificar que el certificado de insuficiencia de medios está bien fundamentado, aportando evidencia objetiva de la imposibilidad de ejecución con los medios de que dispone la entidad que efectúa el encargo.</p>	<p>Registro y análisis del caso para detrerminar el alcance de la manifestación de la bandera. Revisión de los controles ex ante, en su caso, por si el riesgo no es puntual sino sistémico.</p> <p>En su caso, se retirará del proyecto el gasto asociado al encargo.</p>
MP 1.2	Justificación insuficiente del recurso al encarg	S		<p>C1- Fundamentar detalladamente en la memoria respectiva los motivos y causas por las que se considera el encargo el instrumento jurídico más adecuado.</p> <p>C2- Verificar que el certificado de insuficiencia de medios está bien fundamentado, aportando evidencia objetiva de la imposibilidad de ejecución con los medios de que dispone la entidad que efectúa el encargo.</p>	<p>Registro y análisis del caso para detrerminar el alcance de la manifestación de la bandera. Revisión de los controles ex ante, en su caso, por si el riesgo no es puntual sino sistémico.</p> <p>En su caso, se retirará del proyecto el gasto asociado al encargo.</p>
MP 1.3	Existencia clara de recursos infrautilizados que podrían destinarse a las actividades incluidas en el encargo	S		<p>C1- Fundamentar detalladamente en la memoria respectiva los motivos y causas por las que se considera el encargo el instrumento jurídico más adecuado.</p> <p>C2- Verificar que el certificado de insuficiencia de medios está bien fundamentado, aportando evidencia objetiva de la imposibilidad de ejecución con los medios de que dispone la entidad que realiza el encargo, y justificando la infrautilización de los recursos que podrían destinarse de forma interna a realizar las tareas externalizadas por medio del encargo.</p>	<p>Registro y análisis del caso para detrerminar el alcance de la manifestación de la bandera. Revisión de los controles ex ante, en su caso, por si el riesgo no es puntual sino sistémico.</p> <p>En su caso, se retirará del proyecto el gasto asociado al encargo.</p>



RIESGO 2: ASIGNACIÓN INCORRECTA DE LOS COSTES DE MANO DE OBRA

Código BR	Bandera Roja	Aplicable MEFP (S/N/Parcialmente)	Observaciones	Control ex ante	Acción ex post
MP 2.2	Tarifas horarias inadecuadas	S		<p>C1- Control de imputación horaria por empleado/puesto</p> <p>C2- Comprobar que el organismo ejecutor dispone de un procedimiento de imputación objetivo y razonable de costes a los proyectos. Se recomienda que en dicho procedimiento quede debidamente justificado el coste/hora, la tarifa asignada y las horas extras realizadas por los recursos humanos asignados.</p>	<p>Registro y análisis del caso para detrerminar el alcance de la manifestación de la bandera. Revisión de los controles ex ante, en su caso, por si el riesgo no es puntual sino sistémico.</p> <p>Se ajustarán en todo caso los gastos afectados por esta irregularidad.</p>
MP 2.3	Gastos reclamados para personal inexistente	S		<p>C1- Comprobar que el organismo ejecutor dispone de un procedimiento de imputación objetivo y razonable de costes a los proyectos a través del cual quede debidamente justificado los recursos humanos empleados, sus tareas asignadas y el producto de las mismas.</p>	<p>Registro y análisis del caso para detrerminar el alcance de la manifestación de la bandera. Revisión de los controles ex ante, en su caso, por si el riesgo no es puntual sino sistémico.</p> <p>Se ajustarán en todo caso los gastos afectados por esta irregularidad.</p>

RIESGO 3: PÉRDIDA DE PISTA DE AUDITORÍA

Código BR	Bandera Roja	Aplicable MEFP (S/N/Parcialmente)	Observaciones	Control ex ante	Acción ex post
MP 3.1	La documentación vinculada a la ejecución del encargo es insuficiente para garantizar la pista de auditoria	S		<p>C1- Establecer procedimientos de verificación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría. Se usará la lista de comprobación (checklist).</p>	<p>Registro y análisis del caso para detrerminar el alcance de la manifestación de la bandera. Revisión de los controles ex ante, en su caso, por si el riesgo no es puntual sino sistémico.</p> <p>En su caso, se retirará el expediente.</p> <p>Si se tratara de una irregularidad subsanable, se procederá a su subsanación.</p>



RIESGO 4: EJECUCIÓN IRREGULAR DE LA ACTIVIDAD

Código BR	Bandera Roja	Aplicable MEFP (S/N/Parcialmente)	Observaciones	Control ex ante	Acción ex post
MP 4.1	Se ha subcontratado la actividad a realizar y los servicios o bienes entregados están por debajo de la calidad esperada	S		C1- En el texto del encargo debe establecerse una calidad mínima de los bienes o servicios y una serie de penalizaciones en caso contrario. Certificado de conformidad.	Registro y análisis del caso para determinar el alcance de la manifestación de la bandera. Revisión de los controles ex ante, en su caso, por si el riesgo no es puntual sino sistémico. En su caso, se aplicarán las penalizaciones incluidas en el texto del encargo.
MP 4.2	La entidad que recibe el encargo incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores	S		C1- Inclusión en el encargo de la obligatoriedad de garantizar la concurrencia con los proveedores (lista de comprobación)	Registro y análisis del caso para determinar el alcance de la manifestación de la bandera. Revisión de los controles ex ante, en su caso, por si el riesgo no es puntual sino sistémico. En su caso, se paralizará la ejecución del bien o servicio. Si se tratara de una irregularidad subsanable, se procederá a su subsanación.
MP 4.3	La entidad que recibe el encargo incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de subcontratación	Sí		C1- Inclusión en el encargo de la obligatoriedad de garantizar la concurrencia en caso de subcontratación (Lista de comprobación)	Registro y análisis del caso para determinar el alcance de la manifestación de la bandera. Revisión de los controles ex ante, en su caso, por si el riesgo no es puntual sino sistémico. En su caso, se paralizará la ejecución del bien o servicio. Si se tratara de una irregularidad subsanable, se procederá a su subsanación.
MP 4.4	Se describen de forma inexacta las actividades que tienen que realizar los subcontratistas	S		C1- Inclusión en el encargo de las condiciones de subcontratación (Lista de comprobación)	Registro y análisis del caso para determinar el alcance de la manifestación de la bandera. Revisión de los controles ex ante, en su caso, por si el riesgo no es puntual sino sistémico. En su caso, se paralizará la ejecución del bien o servicio. Si se tratara de una irregularidad subsanable, se procederá a su subsanación.
MP 4.5	Se incumplen por parte de los subcontratistas las obligaciones de información y comunicación	S		C1- Inclusión en el encargo de la normativa de información y comunicación (Lista de comprobación)	Registro y análisis del caso para determinar el alcance de la manifestación de la bandera. Revisión de los controles ex ante, en su caso, por si el riesgo no es puntual sino sistémico. En su caso, se paralizará la ejecución del bien o servicio. Si se tratara de una irregularidad subsanable, se procederá a su subsanación.
MP 4.6	Las actividades subcontratadas superan el límite del 50% del encargo	S		C1- Inclusión en el encargo de las condiciones de subcontratación (Lista de comprobación) Comprobación de los % subcontratados	Registro y análisis del caso para determinar el alcance de la manifestación de la bandera. Revisión de los controles ex ante, en su caso, por si el riesgo no es puntual sino sistémico. En su caso, se paralizará la ejecución del bien o servicio.



MP 4.7	Incumplimiento del deber de publicación del encargo en la Plataforma de Contratación correspondiente en el caso de encargos de importe superior a 50.000€, IVA excluido	S		C1- Lista de comprobación del cumplimiento de esta BR	Registro y análisis del caso para detrerminar el alcance de la manifestación de la bandera. Revisión de los controles ex ante, en su caso, por si el riesgo no es puntual sino sistémico. En su caso, se paralizará la ejecución del bien o servicio.
MP 4.8	Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única	S		C1- Registro de perceptores finales e inclusión de los mismos (Lista de comprobación)	Registro y análisis del caso para detrerminar el alcance de la manifestación de la bandera. Revisión de los controles ex ante, en su caso, por si el riesgo no es puntual sino sistémico. En su caso, se retirará el expediente. Si se tratara de una irregularidad subsanable, se procederá a su subsanación.
MP 4.9	No se garantiza el compromiso de sujección de los controles de los organismos europeos por los perceptores finales	S		C1- Lista de comprobación en la que se especifique la inclusión expresa en el encargo de los perceptores finales a los controles de los organismos europeos	Registro y análisis del caso para detrerminar el alcance de la manifestación de la bandera. Revisión de los controles ex ante, en su caso, por si el riesgo no es puntual sino sistémico. En su caso, se retirará el expediente. Si se tratara de una irregularidad subsanable, se procederá a su subsanación.

RIESGO 5: DOBLE FINANCIACIÓN

Código BR	Bandera roja	Aplicable MEFP (S/N/Parcialmente)	Observaciones	Control ex ante	Acción ex post
MP 5.1	Se produce doble financiación. Incumplimiento de la prohibición de doble financiación recogida de forma particular en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, según el cual las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la UE siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.	S		C1- Verificar la identificación de las fuentes de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda. C2- Lista de comprobación sobre doble financiación (puede servir de referencia la prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR). C3 - Comprobaciones cruzadas con bases de datos cuando esto sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo y probable. C4 - Autodeclaraciones de los destinatarios/beneficiarios asumiendo el compromiso de no recibir financiación pública de otra fuente para el mismo gasto	Registro y análisis del caso para determinar el alcance de la manifestación de la bandera. Revisión de los controles ex ante, en su caso, por si el riesgo no es puntual sino sistémico. Paralizacion de la actuacion y reintegro de los fondos

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE MEFP: BANDERAS ROJAS CONVOCATORIAS RRHH (RH)

CONTROLES TRANSVERSALES

	controles ex ante	Acciones ex post
	<p>Registro de nombramientos de RRHH/designaciones ponentes con cargo al PRTR.</p> <p>Lista de comprobación de cumplimiento de controles</p>	<p>Incorporar la manifestación de la bandera roja al registro nombramientos de RRHH/designaciones ponentes con cargo al PRTR, a los efectos de comunicar esta circunstancia a las unidades revisoras (Servicio Jurídico, Intervención Delegada) de cara a posteriores Convocatorias de RRHH.</p> <p>Cualquier materialización de riesgo que pueda implicar irregularidad o sospecha de fraude, será comunicada al superior jerárquico y/o, en su caso al Comité Antifraude. Se podrán en marcha, en su caso, los efectos previstos en el Anexo V del PMA.</p>

RIESGO 1. LIMITACIÓN DE LA CONCURRENCIA

Código BR	Bandera roja	Aplicable MEFP (S/N/Parcialmente)	Observaciones	Control ex ante	Acción ex post
RH 1.1	No se ha efectuado la conveniente difusión de la convocatoria.	Parcialmente	<p>El personal retribuido mediante nómina con cargo a los fondos europeos será de dos tipos:</p> <p>1) Funcionarios interinos docentes. Para este tipo de personal, la selección se realiza bajo la normativa de acceso a la Administración pública española, de manera que las convocatorias no están destinadas, en principio, a cubrir única y exclusivamente, vacantes financiadas con cargo a los fondos europeos, sino que se aplica el sistema de listas por especialidades regulado en la Orden ECD/697/2017, de 24 de julio, por la que se regula la formación de listas de aspirantes a desempeñar en régimen de interinidad plazas de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en las ciudades de Ceuta y Melilla, en base a la misma queda garantizado el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad en cuanto al acceso. es por ello que esta bandera no aplica al personal docente interino.</p> <p>2) Asesores técnicos docentes (ATD's): se trata de funcionarios de carrera docentes que acceden a la cobertura de puestos financiados con los fondos europeos de manera temporal, mediante la forma de provisión de "Comisión de servicios voluntaria" regulada en el artículo 64 del RD 364/1995, de 10 de marzo. Para garantizar la máxima difusión de los puestos, se publican las vacantes en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional mediante un proceso que garantiza la máxima transparencia en la selección, salvo para aquellos supuestos en los que la idoneidad del candidato recaiga en una persona determinada.</p> <p>En el caso de tutores y ponentes de cursos, para la selección se publican las vacantes en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional mediante un proceso que garantiza la máxima transparencia en la selección, salvo para aquellos supuestos en los que la idoneidad del candidato recaiga en una persona determinada.</p>	<p>C1- Verificar que la convocatoria se efectúa de conformidad con las "Instrucciones de para la selección, nombramiento u justificación de gastos de Capítulo 1 del MRR".</p> <p>C2- Verificar que la convocatoria se efectúa de conformidad con las "Instrucciones de para la selección del tutores y ponentes con cargo al MRR".</p>	<p>Registro y análisis del caso para determinar el alcance de la manifestación de la bandera. Revisión de los controles ex ante, en su caso, por si el riesgo no es puntual sino sistémico.</p>
RH 1.2	La convocatoria no ha definido los requisitos que deben cumplir los solicitantes, o estos se orientan para favorecer a uno concreto	Parcialmente	<p>Aplicación parcial porque sólo aplica a Asesores técnicos docentes y a tutores y ponentes. Las convocatorias de Asesores Técnicos docentes y de tutores y ponentes han de definir los requisitos de participación.</p>	<p>C1- Asegurar que los requisitos exigidos para ser solicitante quedan recogidos de forma clara e inequívoca en la convocatoria, con un nivel de detalle adecuado, que permita delimitar claramente a aquellos solicitantes que no cumplen los mismos, y evite que la adjudicación se oriente a uno concreto.</p> <p>C2- Deberá justificarse la selección del candidato en una memoria descriptiva del proceso de selección de Asesores técnicos docentes, y de tutores y ponentes, en su caso, de conformidad con las "Instrucciones de para la selección, nombramiento u justificación de gastos de Capítulo 1 del MRR" o las "Instrucciones de para la selección del tutores y ponentes con cargo al MRR", según el caso.</p>	<p>Registro y análisis del caso para determinar el alcance de la manifestación de la bandera. Revisión de los controles ex ante, en su caso, por si el riesgo no es puntual sino sistémico.</p>
RH 1.3	No se han respetado los plazos establecidos en la convocatoria para la presentación de solicitudes:	Parcialmente	<p>Aplicación parcial porque sólo aplica a Asesores técnicos docentes y a tutores y ponentes. En las convocatorias se fijan plazos de obligado cumplimiento y control.</p>	<p>C1- Justificación del cumplimiento de los plazos en memoria descriptiva del proceso de selección de Asesores técnicos docentes de conformidad con las "Instrucciones de para la selección, nombramiento u justificación de gastos de Capítulo 1 del MRR", o de tutores y ponentes, de conformidad con las "Instrucciones de para la selección del tutores y ponentes con cargo al MRR", según el caso.</p>	<p>Registro y análisis del caso para determinar el alcance de la manifestación de la bandera. Revisión de los controles ex ante, en su caso, por si el riesgo no es puntual sino sistémico.</p>

RIESGO 2. CONFLICTOS DE INTERÉS EN EL ÓRGANO DE SELECCIÓN

Código BR	Bandera roja	Aplicable MEFP (S/N/Parcialmente)	Observaciones	Control ex ante	Acción ex post
RH 2.1	Influencia deliberada en la evaluación y selección de los candidatos:	Parcialmente	Aplica a la selección de Asesores/as Técnicos docentes y a los tutores y ponentes ya que las relaciones de listas de funcionarios docentes interinos tienen garantizado este control. En la selección se aplican mecanismos para garantizar la imparcialidad, como son, las abstención y recusación de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y sujetos al Código de conducta y principios éticos del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP).	C1- Firma de declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).	Registro y análisis del caso para determinar el alcance de la manifestación de la bandera. Revisión de los controles ex ante, en su caso, por si el riesgo no es puntual sino sistémico.
RH 2.2	Vinculación familiar o personal entre un miembro del comité de selección y un solicitante.	Parcialmente	Aplica a la selección de Asesores/as Técnicos docentes y a los tutores y ponentes ya que las relaciones de listas de funcionarios docentes interinos tienen garantizado este control. En la selección se aplican mecanismos para garantizar la imparcialidad, como son, las abstención y recusación de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y sujetos al Código de conducta y principios éticos del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP).	C1- Firma de declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).	Registro y análisis del caso para determinar el alcance de la manifestación de la bandera. Revisión de los controles ex ante, en su caso, por si el riesgo no es puntual sino sistémico.

RIESGO 3: ASIGNACIÓN INCORRECTA, Y PRESUMIBLEMENTE DELIBERADA, DE LOS COSTES DE PERSONAL ASOCIADOS AL PROYECTO

Código BR	Bandera roja	Aplicable MEFP (S/N/Parcialmente)	Observaciones	Control ex ante	Acción ex post
RH 3.1	La entidad imputa costes de personal asignado al MRR pero utilizado para otras actividades:	S		C1- El procedimiento incorporará la emisión de certificados de dedicación por parte de los gestores de los fondos.	Registro y análisis del caso para determinar el alcance de la manifestación de la bandera. Revisión de los controles ex ante, en su caso, por si el riesgo no es puntual sino sistémico.

RIESGO 4: PÉRDIDA DE PISTA DE AUDITORÍA

Código BR	Bandera roja	Aplicable MEFP (S/N/Parcialmente)	Observaciones	Control ex ante	Acción ex post
RH 4.1	No se ha realizado una correcta documentación de la actuación que permita garantizar la pista de auditoría.	S	Conservación y custodia de los expedientes de las convocatorias de selección y certificaciones de dedicación de actividad.	C1- Se acreditará mediante declaración responsable de la custodia de la documentación.	Registro y análisis del caso para determinar el alcance de la manifestación de la bandera. Revisión de los controles ex ante, en su caso, por si el riesgo no es puntual sino sistémico.

ANEXO VII

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE MEFP: SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (SC)

LISTA DE COMPROBACIÓN

Nº Exp:		Unidad Gestora:	
Código Proyecto PRTR:		Nombre del Proyecto:	
Código de identificación contable:			

RIESGO 1: LIMITACIÓN DE LA CONCURRENCIA

Código BR	Bandera Roja	Nº control	Control ex ante	SI	NO	Observaciones	Fecha de Comprobación	Responsable de Comprobación
SC 1.1	La entidad no ha dado la suficiente difusión a las bases reguladoras/convocatoria	C1	Verificar que la publicación de las bases reguladoras y/o convocatoria se realiza en todos los medios en que proceda para garantizar la máxima difusión, proporcionales a la importancia o cuantía de la convocatoria, obligatorios y no obligatorios, con el fin de garantizar la máxima difusión (BOE, BOCA, portal web, prensa, etc.).					
		C2	Verificar que se cumple lo estipulado en los artículos art. 9.3 y 17.8 de la Ley General de Subvenciones referidos a los deberes de publicación e información de las convocatorias.					
SC 1.2	La entidad no ha definido con claridad en la convocatoria los requisitos que deben cumplir los beneficiarios/destinatarios de las ayudas/subvenciones	C1	Asegurar que los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario quedan recogidos de forma clara e inequívoca en las bases reguladoras/convocatoria, con un nivel de detalle adecuado.					
SC 1.3	No se han respetado los plazos establecidos en las bases reguladoras/convocatoria para la presentación de solicitudes	C1	Comprobar el cumplimiento de plazos. (Se realiza el sellado de las solicitudes en el momento de registro, sellado que debe incorporar la fecha de entrada de las mismas.)					
SC 1.4	En el caso de ayudas/subvenciones concedidas en función de baremos se produce la ausencia de publicación de los mismos	C1	Revisión de la inclusión de los baremos utilizados para la selección de proyectos en las resoluciones que vayan a ser publicadas.					
SC 1.5	El beneficiario/destinatario de las ayudas incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores	C1	Comprobar en las bases reguladoras de la concesión de ayudas la obligación de cumplimiento de los artículos 31.3 y 29.7 de la LGS.					

RIESGO 2: TRATO DISCRIMINATORIO EN LA SELECCIÓN DE LOS SOLICITANTES

Código BR	Bandera Roja	Nº control	Control ex ante	SI	NO	Observaciones	Fecha de Comprobación	Responsable de Comprobación
SC 2.1	Se incumplen los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios	C1	Garantizar la aplicación de un criterio de selección de beneficiarios uniforme y homogéneo. La evaluación de los candidatos será realizada por un mismo comité o será supervisada por un mismo responsable.					
		C2	Se comprobará el cumplimiento de los requisitos por parte de todos los beneficiarios seleccionados a través de la utilización de una lista de comprobación (checklist)					

RIESGO 3: CONFLICTO DE INTERÉS EN EL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Código BR	Bandera Roja	Nº control	Control ex ante	SI	NO	Observaciones	Fecha de Comprobación	Responsable de Comprobación
SC 3.1	Un miembro del comité de evaluación ha trabajado, de manera inmediatamente anterior, para una entidad que se ha presentado a la convocatoria.	C1	Firma por parte de los miembros que participan en el comité de evaluación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)					
SC 3.2	Vinculación familiar entre un miembro del comité de evaluación y una persona con capacidad de decisión o con influencia en la entidad solicitante	C1	Firma por parte de los miembros que participan en el comité de evaluación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)					
SC 3.3	Indicios de que un miembro del comité de evaluación pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de favores relacionados con el proceso de selección.	C1	Firma por parte de los miembros que participan en el comité de evaluación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)					
SC 3.4	Los miembros del comité de evaluación no cumplen con los procedimientos establecidos en el código de ética de la entidad convocante	C1	Firma por parte de los miembros que participan en el comité de evaluación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)					
SC 3.5	Influencia deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios	C1	Firma por parte de los miembros que participan en el comité de evaluación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)					

RIESGO 4: DESVIACIÓN DEL OBJETO DE SUBVENCIÓN

Código BR	Bandera Roja	Nº control	Control ex ante	SI	NO	Observaciones	Fecha de Comprobación	Responsable de Comprobación
SC 4.1	Las bases reguladoras o convocatoria no mencionan el componente y la reforma e inversión ni los hitos y objetivos a cumplir.	C1	Revisión de la inclusión del correspondiente Componente, Reforma, Hito y Objetivo, con su codificación correspondiente al MRR.					
SC 4.2	Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del principio de "no acusar daño significativo".	C1	Revisión de la inclusión del cumplimiento del principio DNSH.					
SC 4.3	Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTR.	C1	Revisión de la inclusión del cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital.					

RIESGO 5: INCUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ADICIONALIDAD Y DOBLE FINANCIACIÓN

Código BR	Bandera Roja	Nº control	Control ex ante	SI	NO	Observaciones	Fecha de Comprobación	Responsable de Comprobación
SC 5.1	Se produce un exceso en la financiación de las actuaciones	C1	Comprobación que las actuaciones sujetas a financiación se han valorado con arreglo a precios de mercado, tanto en los suministros como en la prestación de servicios que pudieran asociarse a las mismas.					
		C2	Comprobar, asimismo, la inexistencia de lucro, salvo el legalmente previsto en los procesos que requieran licitación, para las empresas adjudicatarias.					
		C3	Comprobación de la existencia de distintas fuentes acreditadas para la valoración real de costes asociados a la actuación.					
SC 5.2	La financiación aportada por terceros no es finalista y no existe un criterio de reparto de la misma							
SC 5.3	Inexistencia de un control de los gastos e ingresos por actividad financiada por parte del beneficiario		Inclusión en las bases reguladoras o instrumentos jurídicos por los que se otorga la ayuda el tipo de control y el soporte documental que garantice el adecuado conocimiento y justificación económica de la actividad.					
SC 5.4	Se produce doble financiación. Incumplimiento de la prohibición de doble financiación recogida de forma particular en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, según el cual las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la UE siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.	C1	Verificar la identificación de las fuentes de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda.					
		C2	Lista de comprobación sobre doble financiación (puede servir de referencia la prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR).					
		C3	Comprobaciones cruzadas con bases de datos cuando esto sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo y probable.					
		C4	Autodeclaraciones de los destinatarios/beneficiarios asumiendo el compromiso de no recibir financiación pública de otra fuente para el mismo gasto					

RIESGO 6: FALSEDAD DOCUMENTAL

Código BR	Bandera Roja	Nº control	Control ex ante	SI	NO	Observaciones	Fecha de Comprobación	Responsable de Comprobación
SC 6.1	Documentación falsificada presentada por los solicitantes al objeto de salir elegidos en un proceso de selección	C1	Verificación de las firmas electrónicas y de los códigos CSV de los documentos					
SC 6.2	Manipulación del soporte documental de justificación de los gastos	C1	Certificado de conformidad con la factura.					

RIESGO 7: PÉRDIDA DE LA PISTA DE AUDITORÍA

Código BR	Bandera Roja	Nº control	Control ex ante	SI	NO	Observaciones	Fecha de Comprobación	Responsable de Comprobación
SC 7.1	El organismo no ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría	C1	Establecer en las instrucciones de justificación la pista de auditoría correspondiente.					
		C2	Verificar mediante lista de comprobación que se han cumplido lo establecido en las instrucciones de justificación que garantizan la pista de auditoría.					
SC 7.2	La convocatoria no establece con precisión la forma en que deben documentarse los distintos gastos derivados de la actuación	C1	Establecer en las instrucciones de justificación la forma en que deben documentarse los distintos gastos derivados de la actuación.					
		C2	Verificar mediante lista de comprobación que se ha establecido en las instrucciones de manera clara la forma de documentarse los gastos derivados de la actuación.					
SC 7.3	La convocatoria no define de forma clara y precisa los gastos elegibles	C1	Incluir en la convocatoria y en las instrucciones de justificación los correspondientes gastos elegibles para la actuación.					
		C2	Verificar mediante lista de comprobación que se ha incluido en la convocatoria e instrucciones de justificación los gastos elegibles para la actuación.					
SC 7.4	Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.	C1	En las instrucciones de justificación de cada una de las acciones se resalta la obligatoriedad de la conservación de los documentos.					

RIESGO 8: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVA NACIONAL Y COMUNITARIA EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

Código BR	Bandera Roja	Nº control	Control ex ante	SI	NO	Observaciones	Fecha de Comprobación	Responsable de Comprobación
SC 8.1	Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.	C1	Verificar el cumplimiento de los deberes de información y comunicación de apoyo del MRR.					
SC 8.2	Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.	C1	Verificar que se ha procedido a identificar el perceptor final de los fondos en la base de datos de los perceptores.					
SC 8.3	La convocatoria no recoge la sujeción a los controles de los organismos europeos.	C1	Verificar en la convocatoria de la sujeción a los controles de los organismos europeos.					

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE MEFP: SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA (SN)

LISTA DE COMPROBACIÓN

Nº Exp:		Unidad Gestora:	
Código Proyecto PRTR:		Nombre del Proyecto:	
Código de identificación contable:			

RIESGO 1: PÉRDIDA DE PISTA DE AUDITORÍA

Código BR	Bandera Roja	Nº control	Control ex ante	SI	NO	Observaciones	Fecha de Comprobación	Responsable de Comprobación
SN 1.1	El organismo no ha realizado una correcta documentación de la actividad que permita garantizar la pista de auditoría	C1	Establecer en las instrucciones de justificación la pista de auditoría correspondiente.					
		C2	Verificar mediante lista de comprobación que se han cumplido lo establecido en las instrucciones de justificación que garantizan la pista de auditoría.					
SN 1.2	La resolución de concesión directa no establece con precisión la forma en que deben documentarse los distintos gastos derivados de la actuación	C1	Establecer en la resolución la forma en que deben documentarse los distintos gastos derivados de la actuación.					
		C2	Verificar mediante lista de comprobación que se ha establecido en las instrucciones de manera clara la forma de documentarse los gastos derivados de la actuación.					
SN 1.3	La resolución de concesión directa no define de forma clara y precisa los gastos elegibles	C1	Incluir en la resolución los correspondientes gastos elegibles para la actuación.					
		C2	Verificar mediante lista de comprobación que se ha incluido en la convocatoria e instrucciones de justificación los gastos elegibles para la actuación.					
SN 1.4	Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.	C1	En las instrucciones de justificación de cada una de las acciones se resalta la obligatoriedad de la conservación de los documentos.					



RIESGO 2: DOBLE FINANCIACIÓN

Código BR	Bandera Roja	Nº control	Control ex ante	SI	NO	Observaciones	Fecha de Comprobación	Responsable de Comprobación
SN 2.1	Se produce doble financiación. Incumplimiento de la prohibición de doble financiación recogida de forma particular en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, según el cual las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la UE siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.	C1	Verificar la identificación de las fuentes de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda.					
		C2	Lista de comprobación sobre doble financiación (puede servir de referencia la prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR).					
		C3	Comprobaciones cruzadas con bases de datos cuando esto sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo y probable.					
		C4	Autodeclaraciones de los destinatarios/beneficiarios asumiendo el compromiso de no recibir financiación pública de otra fuente para el mismo gasto					



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE MEFP: CONTRATACIÓN

LISTA DE COMPROBACIÓN

Nº Exp:		Unidad Gestora:	
Código Proyecto PRTR:		Nombre del Proyecto:	
Código de identificación contable:			

RIESGO 1: MANIPULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO A EFECTOS DE LIMITAR LA CONCURRENCIA

Código BR	Bandera Roja	Nº control	Control ex ante	SI	NO	Observaciones	Fecha de Comprobación	Responsable de Comprobación
C 1.1	Los pliegos de cláusulas de prescripciones técnicas y/o administrativas se han redactado a favor de un licitador	C1	Revisión por parte de un actor independiente (Junta de Contratación en su caso, informe del Servicio Jurídico, fiscalización previa por la Intervención Delegada).					
		C2	Cumplimentación de una DACI.					
C 1.2	Los pliegos presentan prescripciones más restrictivas que las aprobadas en procedimientos previos similares	C1	Justificación de las prescripciones más restrictivas en la memoria justificativa					
C 1.3	Los pliegos incorporan cláusulas inusuales o poco razonables	C1	Revisión por parte de un actor independiente (Junta de Contratación en su caso, informe del Servicio Jurídico, fiscalización previa por la Intervención Delegada).					
		C2	Cumplimentación de una DACI.					
C 1.4	Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación según el tipo de procedimiento de contratación	C1	Para contratos menores: justificación en el expediente de que se han solicitado al menos tres ofertas, de acuerdo con la Instrucción 1/2019 de la de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación. De no ser posible lo anterior, justificación motivada de tal extremo en el expediente. Para contratos de Junta: es imposible predecir cuántas ofertas se van a presentar.					
C 1.5	Posible fraccionamiento del contrato en dos o más procedimientos evitando la utilización del procedimiento que hubiese correspondido según la cuantía total, procedimiento que requiere mayores garantías de concurrencia y de publicidad	C1	Añadir en un checklist que forme parte del expediente del contrato menor recordando que no se tienen más contratos por el mismo objeto, y menos aún con el mismo adjudicatario.					
C 1.6	Reclamaciones de otros ofertantes		N/A (es imposible de prever)					
C 1.7	Existe una similitud constatable entre los pliegos del procedimiento de contratación y los servicios y/o productos del contratista adjudicatario	C1	Revisión por parte de un actor independiente (Junta de Contratación en su caso, informe del Servicio Jurídico, fiscalización previa por la Intervención Delegada).					
		C2	Cumplimentación de una DACI.					
C 1.8	Se está definiendo por el poder adjudicador una marca concreta en lugar de un producto genérico	C1	Añadir en el checklist de los contratos menores que no se pide una marca concreta, salvo en los casos excepcionales a los que se refiere el art. 126.6 LCSP					



RIESGO 2: COLUSIÓN EN LA LICITACIÓN

Código BR	Bandera Roja	Nº control	Control ex ante	SI	NO	Observaciones	Fecha de Comprobación	Responsable de Comprobación
C 2.1	El adjudicatario subcontrata a otros licitadores que han participado en el procedimiento de contratación		N/A (es imposible de prever)					
C 2.2	Todas las ofertas presentadas incluyen precios elevados de forma continuada. Constaría: Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados		N/A (es imposible de prever)					
C 2.3	Ante la presencia de nuevos licitadores las ofertas bajan considerablemente		N/A (es imposible de prever)					
C 2.4	Los adjudicatarios turnan su participación por región, tipo de trabajo, tipo de obra, etc. Constaría: Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado		N/A (es imposible de prever)					
C 2.5	Existen patrones de ofertas inusuales (ej: se oferta exactamente el presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, etc.)		N/A (es imposible de prever)					
C 2.6	Evidencia de conexiones entre licitadores (ej: domicilios comunes, personal, números de teléfono, etc.)	C1	En el caso de contratos de Junta y Mesa, cumplimentación por las empresas licitadoras de una declaración de empresas vinculadas. En el caso de contratos menores, inclusión en la memoria justificativa de una declaración de que no se tiene constancia de vinculación entre las empresas a las que se ha solicitado oferta. No aplicable a contratos basados en acuerdo marco.					
C 2.7	Compiten siempre ciertas compañías y otras nunca lo hacen		N/A (es imposible de prever)					
C 2.8	Evidencia de que ciertos licitadores intercambian información, obteniendo así acuerdos informales		N/A (es imposible de prever)					
C 2.9	Posibles acuerdos entre los licitadores en complicidad con empresas interrelacionadas o vinculadas o mediante la introducción de "proveedores fantasma".	C1	En el caso de contratos de Junta y Mesa, cumplimentación por las empresas licitadoras de una declaración de empresas vinculadas. En el caso de contratos menores, inclusión en la memoria justificativa de una declaración de que no se tiene constancia de vinculación entre las empresas a las que se ha solicitado oferta.					
C 2.10	Similitudes entre distintos licitadores referidas a la presentación de ofertas, documentos presentados en la licitación así como en las declaraciones y comportamientos de los licitadores.		N/A (es imposible de prever)					
C 2.11	Retirada inesperada de propuestas por parte de distintos licitadores o el adjudicatario no acepta el contrato sin existir motivos para ellos.		N/A (es imposible de prever)					



RIESGO 3: CONFLICTO DE INTERESES

Código BR	Bandera Roja	Nº control	Control ex ante	SI	NO	Observaciones	Fecha de Comprobación	Responsable de Comprobación
C 3.1	Comportamiento inusual por parte de un empleado que insiste en obtener información sobre el procedimiento de licitación sin estar a cargo del procedimiento	C1	Hacer una revisión periódica de los usuarios de la aplicación Sorolla, al objeto de dar de baja aquellos que ya no deban tener acceso.					
		C2	Informar a la Unidad responsable de la gestión para valoración.					
C 3.2	Vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación y una persona con capacidad de decisión o con influencia en la empresa licitadora	C1	DACI					
C 3.3	Reiteración de adjudicaciones a favor de un mismo licitador	C1	Cumplimentación de una DACI.					
C 3.4	Aceptación continuada de ofertas con precios elevados y/o trabajo de calidad insuficiente	C1	Cumplimentación de una DACI.					
C 3.5	Los miembros del órgano de contratación no cumplen con los procedimientos establecidos en el código de ética del organismo	C1	Cumplimentación de una DACI.					
C 3.6	Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones	C1	Cumplimentación de una DACI.					
C 3.7	Indicios de que un miembro del órgano de contratación pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de favores relacionados con el procedimiento de contratación	C1	Cumplimentación de una DACI.					
C 3.8	Relación social más allá de lo estrictamente profesional entre un funcionario/empleado que participa en el proceso de contratación y un proveedor de servicios o productos	C1	Cumplimentación de una DACI.					
C 3.9	Comportamientos inusuales por parte de los miembros del órgano de contratación	C1	Cumplimentación de una DACI.					
C 3.10	Hace negocios propios el funcionario/empleado participante en la contratación	C1	Cumplimentación de una DACI.					



RIESGO 4: MANIPULACIÓN EN LA VALORACIÓN TÉCNICA Y/O ECONÓMICA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

Código BR	Bandera Roja	Nº control	Control ex ante	SI	NO	Observaciones	Fecha de Comprobación	Responsable de Comprobación
C 4.1	Ofertas excluidas por errores o por razones dudosas	C1	Justificar en el expediente los motivos de la exclusión					
C 4.2	Quejas de los licitadores		N/A (es imposible de prever)					
C 4.3	El objeto del contrato y prescripciones técnicas definidos en los pliegos no responden al componente y la reforma o inversión ni a los hitos y objetivos a cumplir.	C1	Justificación en el expediente de la correspondencia entre el objeto del contrato y prescripciones técnicas, y los hitos y objetivos.					
C 4.4	Los pliegos incumplen o son contrarios al principio de "no causar un daño significativo" y al etiquetado verde y digital.	C1	Inclusión en el expediente de una referencia al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento.					

RIESGO 5: IRREGULARIDADES EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Código BR	Bandera Roja	Nº control	Control ex ante	SI	NO	Observaciones	Fecha de Comprobación	Responsable de Comprobación
C 5.1	El contrato formalizado altera los términos de la adjudicación	C1	Informe del Servicio Jurídico sobre el texto del contrato que se va a formalizar					
C 5.2	Falta de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato	C1	Informe del Servicio Jurídico sobre el texto del contrato que se va a formalizar					
C 5.3	Demoras injustificadas para firmar el contrato entre el organismo de contratación y el adjudicatario	C1	Informe del Servicio Jurídico sobre el texto del contrato que se va a formalizar					



RIESGO 6: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES O IRREGULARIDADES EN LA PRESTACIÓN QUE BENEFICIEN AL ADJUDICATARIO

Código BR	Bandera Roja	Nº control	Control ex ante	SI	NO	Observaciones	Fecha de Comprobación	Responsable de Comprobación
C 6.1	Prestación en términos inferiores a lo estipulado en el contrato	C1	Revisión por muestreo de los expedientes finalizados a efectos de comprobar su correcta ejecución.					
		C2	Incorporar la obligación de documentar y justificar adecuadamente cualquier variación en la prestación (declaración responsable)					
		C3	En su caso, solicitud de designación de representante de la IGAE en la recepción.					
C 6.2	Cambios en la prestación sin causa razonable aparente	C1	Revisión por muestreo de los expedientes finalizados a efectos de comprobar su correcta ejecución. Incorporar la obligación de documentar y justificar adecuadamente cualquier variación en la prestación.					
		C2	En su caso, solicitud de designación de representante de la IGAE en la recepción.					
C 6.3	Modificaciones de contratos sin cumplir los requisitos legales ni estar justificadas.	C1	Inclusión en el certificado de conformidad con la factura, de una mención expresa a que los servicios prestados se corresponden estrictamente con lo contratado.					
C 6.4	Subcontrataciones no permitidas.	C1	Revisión de que se cumplen las condiciones para la subcontratación comunicada.					
C 6.5	El importe total pagado al contratista supera el valor del contrato del contrato.	C1	Checklist recordatorio posible responsabilidad por pagos indebidos.					

RIESGO 7: FALSEDAD DOCUMENTAL

Código BR	Bandera Roja	Nº control	Control ex ante	SI	NO	Observaciones	Fecha de Comprobación	Responsable de Comprobación
C 7.1	Documentación falsificada presentada por los licitadores en el proceso de selección de ofertas	C1	Verificación de las firmas electrónicas y de los códigos CSV de los documentos					
C 7.2	Manipulación de las reclamaciones de costes o de la facturación para incluir cargos incorrectos, falsos, excesivos o duplicados	C1	Certificado de conformidad con la factura.					
C 7.3	Prestadores de servicios fantasmas.	C1	Cumplimentación de Anexos IV.A (DACI), IV.B y IV.C por empresas adjudicatarias					



RIESGO 8: PÉRDIDA DE LA PISTA DE AUDITORÍA

Código BR	Bandera Roja	Nº control	Control ex ante	SI	NO	Observaciones	Fecha de Comprobación	Responsable de Comprobación
C 8.1	La documentación que obra en el expediente de contratación es insuficiente de forma que se pueda garantizar la pista de auditoría	C1	Dar instrucciones sobre archivo de la documentación junto con el checklist					
C 8.2	Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.	C1	Declaración responsable de la unidad tramitadora de que el expediente Sorolla está completo y cerrado en Sorolla.					
		C2	Apartado checklist recordatorio obligaciones de conservación de documentos.					
C 8.3	No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.	C1	Verificar el compromiso expreso de los contratistas y subcontratistas a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea): anexos IV.B y IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia					

RIESGO 9: FRACCIONAMIENTO DE CONTRATOS

Código BR	Bandera Roja	Nº control	Control ex ante	SI	NO	Observaciones	Fecha de Comprobación	Responsable de Comprobación
C 9.1	Se aprecian dos o más adquisiciones con objeto similar efectuadas a favor de idéntico adjudicatario, con la única finalidad de no utilizar procedimientos con mayores garantías de concurrencia	C1	Añadir en un checklist que forme parte del expediente del contrato menor recordando que no se tienen más contratos por el mismo objeto, y menos aún con el mismo adjudicatario.					
C 9.2	Las compras se han separado injustificadamente, ejemplo, contratos separados de mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta	C1	Añadir en el checklist una comprobación de que no se ha fraccionado el objeto del contrato buscando eludir las normas de contratación.					
C 9.3	Existen compras secuenciales por debajo de los umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones	C1	Añadir en el checklist una comprobación de que no se han celebrado contratos con el mismo objeto inmediatamente anteriores a éste.					



RIESGO 10: MEZCLA DE CONTRATOS

Código BR	Bandera Roja	Nº control	Control ex ante	SI	NO	Observaciones	Fecha de Comprobación	Responsable de Comprobación
C 10.1	Hay facturas similares presentadas en diferentes trabajos o contratos	C1	Incorporación en la checklist / memoria justificativa de una declaración del órgano de contratación, en el sentido de que conoce el riesgo, y que se compromete a tomar las medidas oportunas para evitar que se manifieste la bandera roja.					
C 10.2	El contratista factura más de un trabajo en el mismo periodo de tiempo	C1	Incorporación en la checklist / memoria justificativa de una declaración del órgano de contratación, en el sentido de que conoce el riesgo, y que se compromete a tomar las medidas oportunas para evitar que se manifieste la bandera roja.					
C 10.3	Se contrata por el centro una prestación que ya se ha contratado por los Servicios Centrales o las Direcciones Provinciales del Ministerio.	C1	Incorporación en la checklist / memoria justificativa de una declaración del órgano de contratación, en el sentido de que ha verificado que la prestación que se va a contratar no se ha contratado a su vez por los Servicios Centrales o las Direcciones Provinciales del Ministerio					

RIESGO 11: DOBLE FINANCIACIÓN

Código BR	Bandera Roja	Nº control	Control ex ante	SI	NO	Observaciones	Fecha de Comprobación	Responsable de Comprobación
C 11.1	Se produce doble financiación. Incumplimiento de la prohibición de doble financiación recogida de forma particular en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, según el cual las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la UE siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.	C1	Verificar la identificación de las fuentes de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda.					
		C2	Lista de comprobación sobre doble financiación (puede servir de referencia la prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR).					
		C3	Comprobaciones cruzadas con bases de datos cuando esto sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo y probable.					
		C4	Autodeclaraciones de los destinatarios/beneficiarios asumiendo el compromiso de no recibir financiación pública de otra fuente para el mismo gasto					

RIESGO 12: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD

Código BR	Bandera Roja	Nº control	Control ex ante	SI	NO	Observaciones	Fecha de Comprobación	Responsable de Comprobación
C 12.1	Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.	C1	Verificar que se ha identificado a los contratistas y subcontratistas, de acuerdo con los requerimientos mínimos previstos en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021 y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en el artículo 8.3 de la citada Orden					



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE MEFP: CONTRATACIÓN - CONTRATOS MENORES

LISTA DE COMPROBACIÓN

Nº Exp:		Unidad Gestora:	
Código Proyecto PRTR:		Nombre del Proyecto:	

Código de identificación contable:	
------------------------------------	--

RIESGO 1: MANIPULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO A EFECTOS DE LIMITAR LA CONCURRENCIA

Código BR	Bandera Roja	Nº control	Control ex ante	SI	NO	Observaciones	Fecha de Comprobación	Responsable de Comprobación
C 1.1	Los pliegos de cláusulas de prescripciones técnicas y/o administrativas se han redactado a favor de un licitador	C1	Revisión por parte de un actor independiente (Junta de Contratación en su caso, informe del Servicio Jurídico, fiscalización previa por la Intervención Delegada):			N/A		
		C2	Cumplimentación de una DACI:			N/A		
C 1.2	Los pliegos presentan prescripciones más restrictivas que las aprobadas en procedimientos previos similares	C1	Justificación de las prescripciones más restrictivas en la memoria justificativa			N/A		
C 1.3	Los pliegos incorporan cláusulas inusuales o poco razonables	C1	Revisión por parte de un actor independiente (Junta de Contratación en su caso, informe del Servicio Jurídico, fiscalización previa por la Intervención Delegada):			N/A		
		C2	Cumplimentación de una DACI:			N/A		
C 1.4	Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación según el tipo de procedimiento de contratación	C1	Para contratos menores: justificación en el expediente de que se han solicitado al menos tres ofertas, de acuerdo con la Instrucción 1/2019 de la de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación. De no ser posible lo anterior, justificación motivada de tal extremo en el expediente.					
C 1.5	Posible fraccionamiento del contrato en dos o más procedimientos evitando la utilización del procedimiento que hubiese correspondido según la cuantía total, procedimiento que requiere mayores garantías de concurrencia y de publicidad	C1	Añadir en un checklist que forme parte del expediente del contrato menor recordando que no se tienen más contratos por el mismo objeto, y menos aún con el mismo adjudicatario.					
C 1.6	Reclamaciones de otros ofertantes		N/A (es imposible de prever)					
C 1.7	Existe una similitud constatable entre los pliegos del procedimiento de contratación y los servicios y/o productos del contratista adjudicatario	C1	Revisión por parte de un actor independiente (Junta de Contratación en su caso, informe del Servicio Jurídico, fiscalización previa por la Intervención Delegada):			N/A		
		C2	Cumplimentación de una DACI:			N/A		
C 1.8	Se está definiendo por el poder adjudicador una marca concreta en lugar de un producto genérico	C1	Añadir en el checklist de los contratos menores que no se pide una marca concreta, salvo en los casos excepcionales a los que se refiere el art. 126.6 LCSP					



RIESGO 2: COLUSIÓN EN LA LICITACIÓN

Código BR	Bandera Roja	Nº control	Control ex ante	SI	NO	Observaciones	Fecha de Comprobación	Responsable de Comprobación
C 2.1	El adjudicatario subcontrata a otros licitadores que han participado en el procedimiento de contratación		N/A (es imposible de prever)					
C 2.2	Todas las ofertas presentadas incluyen precios elevados de forma continuada. Constaría: Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados		N/A (es imposible de prever)					
C 2.3	Ante la presencia de nuevos licitadores las ofertas bajan considerablemente		N/A (es imposible de prever)					
C 2.4	Los adjudicatarios turnan su participación por región, tipo de trabajo, tipo de obra, etc. Constaría: Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado		N/A (es imposible de prever)			N/A		
C 2.5	Existen patrones de ofertas inusuales (ej: se oferta exactamente el presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, etc.)		N/A (es imposible de prever)			N/A		
C 2.6	Evidencia de conexiones entre licitadores (ej: domicilios comunes, personal, números de teléfono, etc.)	C1	En el caso de contratos menores, inclusión en la memoria justificativa de una declaración de que no se tiene constancia de vinculación entre las empresas a las que se ha solicitado oferta. No aplicable a contratos basados en acuerdo marco.					
C 2.7	Compiten siempre ciertas compañías y otras nunca lo hacen		N/A (es imposible de prever)					
C 2.8	Evidencia de que ciertos licitadores intercambian información, obteniendo así acuerdos informales		N/A (es imposible de prever)					
C 2.9	Posibles acuerdos entre los licitadores en complicidad con empresas interrelacionadas o vinculadas o mediante la introducción de "proveedores fantasma".	C1	En el caso de contratos menores, inclusión en la memoria justificativa de una declaración de que no se tiene constancia de vinculación entre las empresas a las que se ha solicitado oferta.					
C 2.10	Similitudes entre distintos licitadores referidas a la presentación de ofertas, documentos presentados en la licitación así como en las declaraciones y comportamientos de los licitadores.		N/A (es imposible de prever)					
C 2.11	Retirada inesperada de propuestas por parte de distintos licitadores o el adjudicatario no acepta el contrato sin existir motivos para ellos.		N/A (es imposible de prever)					



RIESGO 3: CONFLICTO DE INTERESES

Código BR	Bandera Roja	Nº control	Control ex ante	SI	NO	Observaciones	Fecha de Comprobación	Responsable de Comprobación
C 3.1	Comportamiento inusual por parte de un empleado que insiste en obtener información sobre el procedimiento de licitación sin estar a cargo del procedimiento	C1	Hacer una revisión periódica de los usuarios de la aplicación Sorolla, al objeto de dar de baja aquellos que ya no deban tener acceso.					
		C2	Informar a la Unidad responsable de la gestión para valoración.					
C 3.2	Vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación y una persona con capacidad de decisión o con influencia en la empresa licitadora	C1	DACI					
C 3.3	Reiteración de adjudicaciones a favor de un mismo licitador	C1	Cumplimentación de una DACI.					
C 3.4	Aceptación continuada de ofertas con precios elevados y/o trabajo de calidad insuficiente	C1	Cumplimentación de una DACI.					
C 3.5	Los miembros del órgano de contratación no cumplen con los procedimientos establecidos en el código de ética del organismo	C1	Cumplimentación de una DACI.					
C 3.6	Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones	C1	Cumplimentación de una DACI.					
C 3.7	Indicios de que un miembro del órgano de contratación pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de favores relacionados con el procedimiento de contratación	C1	Cumplimentación de una DACI.					
C 3.8	Relación social más allá de lo estrictamente profesional entre un funcionario/empleado que participa en el proceso de contratación y un proveedor de servicios o productos	C1	Cumplimentación de una DACI.					
C 3.9	Comportamientos inusuales por parte de los miembros del órgano de contratación	C1	Cumplimentación de una DACI.					
C 3.10	Hace negocios propios el funcionario/empleado participante en la contratación	C1	Cumplimentación de una DACI.					



RIESGO 4: MANIPULACIÓN EN LA VALORACIÓN TÉCNICA Y/O ECONÓMICA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

Código BR	Bandera Roja	Nº control	Control ex ante	SI	NO	Observaciones	Fecha de Comprobación	Responsable de Comprobación
C 4.1	Ofertas excluidas por errores o por razones dudosas	C1	Justificar en el expediente los motivos de la exclusión					
C 4.2	Quejas de los licitadores		N/A (es imposible de prever)					
C 4.3	El objeto del contrato y prescripciones técnicas definidos en los pliegos no responden al componente y la reforma o inversión ni a los hitos y objetivos a cumplir.	C1	Justificación en el expediente de la correspondencia entre el objeto del contrato y prescripciones técnicas, y los hitos y objetivos.					
C 4.4	Los pliegos incumplen o son contrarios al principio de "no causar un daño significativo" y al etiquetado verde y digital.	C1	Inclusión en el expediente de una referencia al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento.					

RIESGO 5: IRREGULARIDADES EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Código BR	Bandera Roja	Nº control	Control ex ante	SI	NO	Observaciones	Fecha de Comprobación	Responsable de Comprobación
C 5.1	El contrato formalizado altera los términos de la adjudicación	C1	Informe del Servicio Jurídico sobre el texto del contrato que se va a formalizar			N/A		
C 5.2	Falta de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato	C1	Informe del Servicio Jurídico sobre el texto del contrato que se va a formalizar			N/A		
C 5.3	Demoras injustificadas para firmar el contrato entre el organismo de contratación y el adjudicatario	C1	Informe del Servicio Jurídico sobre el texto del contrato que se va a formalizar			N/A		



RIESGO 6: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES O IRREGULARIDADES EN LA PRESTACIÓN QUE BENEFICIEN AL ADJUDICATARIO

Código BR	Bandera Roja	Nº control	Control ex ante	SI	NO	Observaciones	Fecha de Comprobación	Responsable de Comprobación
C 6.1	Prestación en términos inferiores a lo estipulado en el contrato	C1	Revisión por muestreo de los expedientes finalizados a efectos de comprobar su correcta ejecución.					
		C2	Incorporar la obligación de documentar y justificar adecuadamente cualquier variación en la prestación (declaración responsable)					
		C3	En su caso, solicitud de designación de representante de la IGAE en la recepción.					
C 6.2	Cambios en la prestación sin causa razonable aparente	C1	Revisión por muestreo de los expedientes finalizados a efectos de comprobar su correcta ejecución. Incorporar la obligación de documentar y justificar adecuadamente cualquier variación en la prestación.					
		C2	En su caso, solicitud de designación de representante de la IGAE en la recepción.					
C 6.3	Modificaciones de contratos sin cumplir los requisitos legales ni estar justificadas.	C1	Inclusión en el certificado de conformidad con la factura, de una mención expresa a que los servicios prestados se corresponden estrictamente con lo contratado.					
C 6.4	Subcontrataciones no permitidas.	C1	Revisión de que se cumplen las condiciones para la subcontratación comunicada.					
C 6.5	El importe total pagado al contratista supera el valor del contrato del contrato.	C1	Checklist recordatorio posible responsabilidad por pagos indebidos.					

RIESGO 7: FALSEDAD DOCUMENTAL

Código BR	Bandera Roja	Nº control	Control ex ante	SI	NO	Observaciones	Fecha de Comprobación	Responsable de Comprobación
C 7.1	Documentación falsificada presentada por los licitadores en el proceso de selección de ofertas	C1	Verificación de las firmas electrónicas y de los códigos CSV de los documentos					
C 7.2	Manipulación de las reclamaciones de costes o de la facturación para incluir cargos incorrectos, falsos, excesivos o duplicados	C1	Certificado de conformidad con la factura.					
C 7.3	Prestadores de servicios fantasmas.	C1	Cumplimentación de Anexos IV.A (DACI), IV.B y IV.C por empresas adjudicatarias					



RIESGO 8: PÉRDIDA DE LA PISTA DE AUDITORÍA

Código BR	Bandera Roja	Nº control	Control ex ante	SI	NO	Observaciones	Fecha de Comprobación	Responsable de Comprobación
C 8.1	La documentación que obra en el expediente de contratación es insuficiente de forma que se pueda garantizar la pista de auditoría	C1	Dar instrucciones sobre archivo de la documentación junto con el checklist					
C 8.2	Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.	C1	Declaración responsable de la unidad tramitadora de que el expediente Sorolla está completo y cerrado en Sorolla.					
		C2	Apartado checklist recordatorio obligaciones de conservación de documentos.					
C 8.3	No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.	C1	Verificar el compromiso expreso de los contratistas y subcontratistas a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea): anexos IV.B y IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia					

RIESGO 9: FRACCIONAMIENTO DE CONTRATOS

Código BR	Bandera Roja	Nº control	Control ex ante	SI	NO	Observaciones	Fecha de Comprobación	Responsable de Comprobación
C 9.1	Se aprecian dos o más adquisiciones con objeto similar efectuadas a favor de idéntico adjudicatario, con la única finalidad de no utilizar procedimientos con mayores garantías de concurrencia	C1	Añadir en un checklist que forme parte del expediente del contrato menor recordando que no se tienen más contratos por el mismo objeto , y menos aún con el mismo adjudicatario.					
C 9.2	Las compras se han separado injustificadamente, ejemplo, contratos separados de mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta	C1	Añadir en el checklist una comprobación de que no se ha fraccionado el objeto del contrato buscando eludir las normas de contratación.					
C 9.3	Existen compras secuenciales por debajo de los umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones	C1	Añadir en el checklist una comprobación de que no se han celebrado contratos con el mismo objeto inmediatamente anteriores a éste.					



RIESGO 10: MEZCLA DE CONTRATOS

Código BR	Bandera Roja	Nº control	Control ex ante	SI	NO	Observaciones	Fecha de Comprobación	Responsable de Comprobación
C 10.1	Hay facturas similares presentadas en diferentes trabajos o contratos	C1	Incorporación en la checklist / memoria justificativa de una declaración del órgano de contratación, en el sentido de que conoce el riesgo, y que se compromete a tomar las medidas oportunas para evitar que se manifieste la bandera roja.					
C 10.2	El contratista factura más de un trabajo en el mismo periodo de tiempo	C1	Incorporación en la checklist / memoria justificativa de una declaración del órgano de contratación, en el sentido de que conoce el riesgo, y que se compromete a tomar las medidas oportunas para evitar que se manifieste la bandera roja.					
C 10.3	Se contrata por el centro una prestación que ya se ha contratado por los Servicios Centrales o las Direcciones Provinciales del Ministerio.	C1	Incorporación en la checklist / memoria justificativa de una declaración del órgano de contratación, en el sentido de que ha verificado que la prestación que se va a contratar no se ha contratado a su vez por los Servicios Centrales o las Direcciones Provinciales del Ministerio					

RIESGO 11: DOBLE FINANCIACIÓN

Código BR	Bandera Roja	Nº control	Control ex ante	SI	NO	Observaciones	Fecha de Comprobación	Responsable de Comprobación
C 11.1	Se produce doble financiación. Incumplimiento de la prohibición de doble financiación recogida de forma particular en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, según el cual las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la UE siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.	C1	Verificar la identificación de las fuentes de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda.					
		C2	Lista de comprobación sobre doble financiación (puede servir de referencia la prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR).					
		C3	Comprobaciones cruzadas con bases de datos cuando esto sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo y probable.					
		C4	Autodeclaraciones de los destinatarios/beneficiarios asumiendo el compromiso de no recibir financiación pública de otra fuente para el mismo gasto					

RIESGO 12: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD

Código BR	Bandera Roja	Nº control	Control ex ante	SI	NO	Observaciones	Fecha de Comprobación	Responsable de Comprobación
C 12.1	Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.	C1	Verificar que se ha identificado a los contratistas y subcontratistas, de acuerdo con los requerimientos mínimos previstos en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021 y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en el artículo 8.3 de la citada Orden					

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE MEFP: CONVENIOS (CV)

LISTA DE COMPROBACIÓN

Nº Exp:		Unidad Gestora:	
Código Proyecto PRTR:		Nombre del Proyecto:	
Código de identificación contable:			

RIESGO 1. ELUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS

Código BR	Bandera Roja	Nº control	Control ex ante	SI	NO	Observaciones	Fecha de Comprobación	Responsable de Comprobación
CV 1.1	El órgano u organismo ha celebrado convenios con entidades privadas	C1	Lista de comprobación en la que se especifique si el convenio se ha realizado con entidades públicas o privadas, en caso de privadas incluir justificación de su necesidad					

RIESGO 2: CONFLICTOS DE INTERÉS

Código BR	Bandera Roja	Nº control	Control ex ante	SI	NO	Observaciones	Fecha de Comprobación	Responsable de Comprobación
CV 2.1	Indicios de existencia de algún tipo de vinculación entre las partes firmantes del convenio	C1	Cumplimentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)					

RIESGO 3: PÉRDIDA DE PISTA DE AUDITORÍA

Código BR	Bandera Roja	Nº control	Control ex ante	SI	NO	Observaciones	Fecha de Comprobación	Responsable de Comprobación
CV 3.1	La documentación justificativa de la ejecución del convenio es insuficiente de forma que se pueda garantizar la pista de auditoría	C1	Creación de una comisión técnica para el seguimiento y análisis de la documentación y justificación mediante Adenda o por parte de la propia comisión de seguimiento del convenio.					
		C2	Organizar pista de auditoría, garantizando la conservación de los documentos, incluir en lista de comprobación.					

RIESGO 4: INCUMPLIMIENTO DEBERES DE COMUNICACIÓN

Código BR	Bandera Roja	Nº control	Control ex ante	SI	NO	Observaciones	Fecha de Comprobación	Responsable de Comprobación
CV 4.1	Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas	C1	Lista de comprobación en la que se especifique que se han cumplido con las obligaciones de comunicación e información de la financiación del MRR, en caso de entidades privadas.					
CV 4.2	Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única	C1	Registro de perceptores finales e inclusión de los mismos (Lista de comprobación).					
CV 4.3	No se garantiza el compromiso de sujeción de los controles de los organismos europeos por los perceptores finales	C1	Lista de comprobación en la que se especifique en el convenio la sujeción expresa de los perceptores finales a los controles de los organismos europeos. Adenda.					

RIESGO 5: DOBLE FINANCIACIÓN

Código BR	Bandera Roja	Nº control	Control ex ante	SI	NO	Observaciones	Fecha de Comprobación	Responsable de Comprobación
CV 5.1	Se produce doble financiación. Incumplimiento de la prohibición de doble financiación recogida de forma particular en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, según el cual las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la UE siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste	C1	Verificar la identificación de las fuentes de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda.					
		C2	Lista de comprobación sobre doble financiación (puede servir de referencia la prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR).					
		C3	Comprobaciones cruzadas con bases de datos cuando esto sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo y probable.					
		C4	Autodeclaraciones de los destinatarios/beneficiarios asumiendo el compromiso de no recibir financiación pública de otra fuente para el mismo gasto					

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE MEFP: ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS (MP)

LISTA DE COMPROBACIÓN

Nº Exp:		Unidad Gestora:	
Código Proyecto P		Nombre del Proyecto:	
Código de identificación contable:			

RIESGO 1. INEXISTENCIA DE NECESIDAD JUSTIFICADA PARA EL ENCARGO

Código BR	Bandera Roja	Nº control	Control ex ante	SI	NO	Observaciones	Fecha de Comprobación	Responsable de Comprobación
MP 1.1	Ejecución de forma paralela de actividades semejantes con recursos propios o ejecución en períodos anteriores de las actuaciones sin acudir a este método de gestión	C1	Fundamentar detalladamente en la memoria respectiva los motivos y causas por las que se considera el encargo el instrumento jurídico más adecuado.					
		C2	Verificar que el certificado de insuficiencia de medios está bien fundamentado, aportando evidencia objetiva de la imposibilidad de ejecución con los medios de que dispone la entidad que efectúa el encargo.					
MP 1.2	Justificación insuficiente del recurso al encargo	C1	Fundamentar detalladamente en la memoria respectiva los motivos y causas por las que se considera el encargo el instrumento jurídico más adecuado.					
		C2	Verificar que el certificado de insuficiencia de medios está bien fundamentado, aportando evidencia objetiva de la imposibilidad de ejecución con los medios de que dispone la entidad que efectúa el encargo.					
MP 1.3	Existencia clara de recursos infrautilizados que podrían destinarse a las actividades incluidas en el encargo	C1	Fundamentar detalladamente en la memoria respectiva los motivos y causas por las que se considera el encargo el instrumento jurídico más adecuado.					
		C2	Verificar que el certificado de insuficiencia de medios está bien fundamentado, aportando evidencia objetiva de la imposibilidad de ejecución con los medios de que dispone la entidad que realiza el encargo, y justificando la infrautilización de los recursos que podrían destinarse de forma interna a realizar las tareas externalizadas por medio del encargo.					



RIESGO 2: ASIGNACIÓN INCORRECTA DE LOS COSTES DE MANO DE OBRA

Código BR	Bandera Roja	Nº control	Control ex ante	SI	NO	Observaciones	Fecha de Comprobación	Responsable de Comprobación
MP 2.2	Tarifas horarias inadecuadas	C1	Control de imputación horaria por empleado/puesto					
		C2	Comprobar que el organismo ejecutor dispone de un procedimiento de imputación objetivo y razonable de costes a los proyectos. Se recomienda que en dicho procedimiento quede debidamente justificado el coste/hora, la tarifa asignada y las horas extras realizadas por los recursos humanos asignados.					
MP 2.3	Gastos reclamados para personal inexistente	C1	Comprobar que el organismo ejecutor dispone de un procedimiento de imputación objetivo y razonable de costes a los proyectos a través del cual quede debidamente justificado los recursos humanos empleados, sus tareas asignadas y el producto de las mismas.					

RIESGO 3: PÉRDIDA DE PISTA DE AUDITORÍA

Código BR	Bandera Roja	Nº control	Control ex ante	SI	NO	Observaciones	Fecha de Comprobación	Responsable de Comprobación
MP 3.1	La documentación vinculada a la ejecución del encargo es insuficiente para garantizar la pista de auditoría	C1	Establecer procedimientos de verificación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría. Se usará la lista de comprobación (checklist).					



RIESGO 4: EJECUCIÓN IRREGULAR DE LA ACTIVIDAD

Código BR	Bandera Roja	Nº control	Control ex ante	SI	NO	Observaciones	Fecha de Comprobación	Responsable de Comprobación
MP 4.1	Se ha subcontratado la actividad a realizar y los servicios o bienes entregados están por debajo de la calidad esperada	C1	En el texto del encargo debe establecerse una calidad mínima de los bienes o servicios y una serie de penalizaciones en caso contrario. Certificado de conformidad.					
MP 4.2	La entidad que recibe el encargo incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores	C1	Inclusión en el encargo de la obligatoriedad de garantizar la concurrencia con los proveedores (lista de comprobación)					
MP 4.3	La entidad que recibe el encargo incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de subcontratación	C1	Inclusión en el encargo de la obligatoriedad de garantizar la concurrencia en caso de subcontratación (Lista de comprobación)					
MP 4.4	Se describen de forma inexacta las actividades que tienen que realizar los subcontratistas	C1	Inclusión en el encargo de las condiciones de subcontratación (Lista de comprobación)					
MP 4.5	Se incumplen por parte de los subcontratistas las obligaciones de información y comunicación	C1	Inclusión en el encargo de la normativa de información y comunicación (Lista de comprobación)					
MP 4.6	Las actividades subcontratadas superan el límite del 50% del encargo	C1	Inclusión en el encargo de las condiciones de subcontratación (Lista de comprobación) Comprobación de los % subcontratados					
MP 4.7	Incumplimiento del deber de publicación del encargo en la Plataforma de Contratación correspondiente en el caso de encargos de importe superior a 50.000€, IVA excluido	C1	Lista de comprobación del cumplimiento de esta BR					



MP 4.8	Incumplimiento del deber de identificación del receptor final de los fondos en una base de datos única	C1	Registro de perceptores finales e inclusión de los mismos (Lista de comprobación)					
MP 4.9	No se garantiza el compromiso de sujeción de los controles de los organismos europeos por los perceptores finales	C1	Lista de comprobación en la que se especifique la inclusión expresa en el encargo de los perceptores finales a los controles de los organismos europeos					

RIESGO 5: DOBLE FINANCIACIÓN

Código BR	Bandera Roja	Nº control	Control ex ante	SI	NO	Observaciones	Fecha de Comprobación	Responsable de Comprobación
MP 5.1	Se produce doble financiación. Incumplimiento de la prohibición de doble financiación recogida de forma particular en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, según el cual las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la UE siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.	C1	Verificar la identificación de las fuentes de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda.					
		C2	Lista de comprobación sobre doble financiación (puede servir de referencia la prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR).					
		C1	Comprobaciones cruzadas con bases de datos cuando esto sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo y probable.					
		C4	Autodeclaraciones de los destinatarios/beneficiarios asumiendo el compromiso de no recibir financiación pública de otra fuente para el mismo gasto					



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE MEFP: RRHH (RH)

LISTA DE COMPROBACIÓN

Nº Exp:		Unidad Gestora:	
Código Proyecto PRTR:		Nombre del Proyecto:	
Código de identificación contable:			

RIESGO 1. LIMITACIÓN DE LA CONCURRENCIA

Código BR	Bandera Roja	Nº control	Control ex ante	SI	NO	Observaciones	Fecha de Comprobación	Responsable de Comprobación
RH 1.1	No se ha efectuado la conveniente difusión de la convocatoria.	C1	Verificar que la convocatoria se efectúa de conformidad con las "Instrucciones de para la selección, nombramiento u justificación de gastos de Capítulo 1 del MRR".					
		C2	Verificar que la convocatoria se efectúa de conformidad con las "Instrucciones de para la selección del tutores y ponentes con cargo al MRR".					
RH 1.2	La convocatoria no ha definido los requisitos que deben cumplir los solicitantes, o estos se orientan para favorecer a uno concreto	C1	Asegurar que los requisitos exigidos para ser solicitante quedan recogidos de forma clara e inequívoca en la convocatoria, con un nivel de detalle adecuado, que permita delimitar claramente a aquellos solicitantes que no cumplen los mismos, y evite que la adjudicación se oriente a uno concreto.					
		C2	Deberá justificarse la selección del candidato en una memoria descriptiva del proceso de selección de Asesores técnicos docentes, y de tutores y ponentes, en su caso, de conformidad con las "Instrucciones de para la selección, nombramiento u justificación de gastos de Capítulo 1 del MRR" o las "Instrucciones de para la selección del tutores y ponentes con cargo al MRR", según el caso.					
RH 1.3	No se han respetado los plazos establecidos en la convocatoria para la presentación de solicitudes:	C1	Justificación del cumplimiento de los plazos en memoria descriptiva del proceso de selección de Asesores técnicos docentes de conformidad con las "Instrucciones de para la selección, nombramiento u justificación de gastos de Capítulo 1 del MRR", o de tutores y ponentes, de conformidad con las "Instrucciones de para la selección del tutores y ponentes con cargo al MRR", según el caso.					



RIESGO 2. CONFLICTOS DE INTERÉS EN EL ÓRGANO DE SELECCIÓN

Código BR	Bandera Roja	Nº control	Control ex ante	SI	NO	Observaciones	Fecha de Comprobación	Responsable de Comprobación
RH 2.1	Influencia deliberada en la evaluación y selección de los candidatos:	C1	Firma de declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).					
RH 2.2	Vinculación familiar o personal entre un miembro del comité de selección y un solicitante.	C2	Firma de declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).					

RIESGO 3: ASIGNACIÓN INCORRECTA, Y PRESUMIBLEMENTE DELIBERADA, DE LOS COSTES DE PERSONAL ASOCIADOS AL PROYECTO

Código BR	Bandera Roja	Nº control	Control ex ante	SI	NO	Observaciones	Fecha de Comprobación	Responsable de Comprobación
RH 3.1	La entidad imputa costes de personal asignado al MRR pero utilizado para otras actividades:	C1	El procedimiento incorporará la emisión de certificados de dedicación por parte de los gestores de los fondos.					

RIESGO 4: PÉRDIDA DE PISTA DE AUDITORÍA

Código BR	Bandera Roja	Nº control	Control ex ante	SI	NO	Observaciones	Fecha de Comprobación	Responsable de Comprobación
RH 4.1	No se ha realizado una correcta documentación de la actuación que permita garantizar la pista de auditoría.	C1	Se acreditará mediante declaración responsable de la custodia de la documentación.					



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE MEFP

LISTA DE COMPROBACIÓN SOBRE DOBLE FINANCIACIÓN (DF)

Nº Exp:		Unidad Gestora:		
Código Proyecto PRTR:		Nombre del Proyecto:		
Código identificación contable:				
Fecha de comprobación		Responsable de comprobación:		
Código	Pregunta	SI	NO	Observaciones/Aclaraciones
DF 1	¿Está previsto que el proyecto financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia reciba también financiación de otros instrumentos, ya sean nacionales o europeos?			
Continúe únicamente si se ha marcado «SÍ» en la pregunta 1.				
DF 2	¿Existe documentación acreditativa (por ejemplo facturas o certificaciones del órgano gestor) de que la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado en cubrir los mismos costes financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia?			
DF 3	¿Las actuaciones financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación Resiliencia y las financiadas con otros instrumentos han quedado reflejadas en el correspondiente sistema operativo de gestión (por ejemplo la Base de Datos Nacional de Subvenciones o la Plataforma de Contratación del Sector Público) o en otra base de datos con funciones de seguimiento y control (por ejemplo sistema ARACHNE)?			
DF 4	¿El proyecto cuenta con su propio Código Único de Identificación de Proyecto?			
En caso de responder «NO» en cualquiera de las pregunta 2, 3 y 4, debería saltar la alarma.				



ANEXO VIII-I

Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Nº de expediente:	Unidad gestora:
Código único del proyecto/actuación PRTR: (Componente.Reforma/Inversion.Proyecto.Subproyecto.Actuación)	
Nombre del Proyecto/Subproyecto/Actuación:	

D/Dª....., con DNI:,
como Consejero Delegado / Gerente / de la
entidad:..... con NIF:, y
domicilio fiscal en:.....

beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente nº:.....”,
declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - i. El nombre del perceptor final de los fondos;



- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI) (Utilizar preferentemente sistema electrónico de firma)



ANEXO VIII-II

Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Nº de expediente:	Unidad gestora:
Código único del proyecto/actuación PRTR: (Componente.Reforma/Inversion.Proyecto.Subproyecto.Actuación)	
Nombre del Proyecto/Subproyecto/Actuación:	

D/Dª....., con DNI:.....,
como titular del órgano / Consejero Delegado / Gerente, de la
entidad.....
con NIF:....., y domicilio fiscal en:

en la condición de órgano responsable/órgano gestor/beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/que participa como contratista/ente destinatario del encargo/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente nº:.....: “.....”, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus



siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI) (Utilizar preferentemente sistema electrónico de firma)